

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARCHIVO



JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

JUZGADO CUARTO CIVIL ADSCRITO A

JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN

TOLUCA, MÉXICO ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 876 AÑO DE: 2015

JUICIO: INFORMACIÓN DE DOMINIO

ACTOR: [REDACTED]

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES _____

DEMANDADO: ---

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES _____

INICIADO EN: [REDACTED]

JUEZ

SECRETARIO

876/2015

7

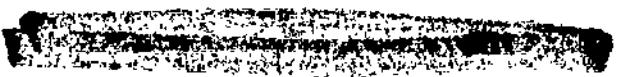
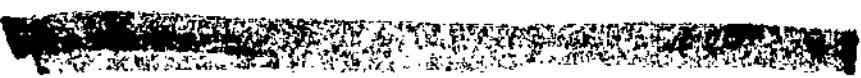
8



101
102
103



9



10

876/2015

VIA: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
JUICIO: INFORMACIÓN DE DOMINIO
PROMOVENTE: [REDACTED]

C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

[REDACTED] por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle: [REDACTED] y autorizando para que en mi nombre y representación las reciban todo tipo de notificaciones, superiores acuerdos, documentos y valores a los profesionistas [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED] en forma conjunta o separada, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.51, 8.52, y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México; así como lo dispuesto por los artículos 1.9 Fracción II, 1.42 Fracciones II y VIII, 3.1, 3.20 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México; en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a promover Diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar y demostrar la posesión que por más de quince años a la fecha, el suscrito he teniendo, con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe; de un [REDACTED] cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

NORTE: [REDACTED]
SUR: [REDACTED]
ORIENTE: [REDACTED]
AL PONIENTE: [REDACTED]

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,998.00 M2 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para la procedencia de la Información de dominio solicitada y en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, solicito que la Información se reciba con citación del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, la Autoridad Municipal y los colindantes, lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponde con respecto a la presente Información de Dominio.

Hago del conocimiento de su señoría que actualmente en las boletas concernientes al pago predial respecto del predio en comento, ya se encuentra inserto a nombre del suscrito [REDACTED] por lo que únicamente deben de ser citadas las personas mencionadas en el párrafo que antecede.

HECHOS:

1.- En fecha 15 de Febrero del año dos mil, la suscrita [REDACTED], en mi calidad de comprador y el [REDACTED] en su calidad de vendedor; celebramos Contrato Privado de Compra Venta, respecto de un Inmueble ubicado en [REDACTED] Estado de México. Tal y como se acredita con la copia certificada de la protocolización y formalización del Contrato Privado de Compraventa, que se agrega al presente como. **ANEXO UNO.**

2.- Desde que el suscrito [REDACTED], adquirió el bien Inmueble [REDACTED] Estado de México; he tenido la posesión por **QUINCE AÑOS** a la fecha, con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe; del bien inmueble antes citado, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

nombre y domo cal mequite



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR DE
TOLUCA

FECHA Y HORA DE IMPRESION 17/12/2015 Hora: 09:07:45

TIPO DE DOCUMENTO: DEMANDA INICIAL

JUEGADO: JUEGADO CUARTO

NO. EMPLEANTE:

MATERIA: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

JUICIO: INTERDICCION DE DOMINIO

FOJAS: 5

ACTORES:

DEMANDADOS: NO EXISTE

UN INTERROGATORIO EN ORIGINAL

UNA ESCRITURA NUMERO 9,654 EN COPIA CERTIFICADA

UN VOLANTE DE TRAMITE UNIVERSAL EN ORIGINAL

UN RECIBO DE RECIBO DE ORIGINAL

UN VOLANTE UNIVERSAL EN ORIGINAL

UN RECIBO DE RECIBO DE ORIGINAL

UN RECIBO DE RECIBO DE ORIGINAL

UN RECIBO DE RECIBO DE ORIGINAL

DOS RECIBOS EN ORIGINALES*

UNA DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO EN COPIA AL CARBON Y DUPLICADO EN COPIA AL CARBON*

UN PLANO EN COPIA SIMPLE*

UNA CONSTANCIA EN ORIGINAL

UNA CONSTANCIA DE NO AFECTACION EN ORIGINAL

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 17/12/2015 Hora: 09:07:39

ATENCIÓN:

RECEPCION DE PARTES
COMUNICACION
AGENCIA
300
RECEPCION DE PARTES
CENTRO DE DIGITALIZACION
JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
MEXICO
RECEPCION DE PARTES
COMUNICACION
AGENCIA
300
RECEPCION DE PARTES
CENTRO DE DIGITALIZACION
JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
MEXICO

17/12/2015 09:10 a.m.

NORTE: [REDACTED]

SUR: [REDACTED]

ORIENTE: [REDACTED]

AL PONIENTE: [REDACTED]

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,998.00 M2 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

3.- El Inmueble que se ha sido debidamente descrito y deslindado en el hecho que antecede, y no aparece Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, como lo acredito con el original del **CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN**, de fecha 10 de Diciembre del año 2015, expedido a favor de la suscrita, por el **INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**; y a efecto de acreditar los requisitos del artículo 3.20 Fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, mismo que acompaño a la presente solicitud. **ANEXO DOS.**

4.- También hago mención que el citado bien inmueble se encuentra dado de alta en las Oficinas de Catastro de este Municipio de Toluca, Estado de México; con la Clave Catastral Número: [REDACTED] nombre de [REDACTED] del periodo de pago del año 2015, tal y como lo acredito con el Recibo de Pago sobre Traslado de dominio, expedido en fecha 16 de Julio del año 2015, por el Municipio de Temoaya, Estado de México, así mismo agrego en original **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** de fecha 29 de octubre del año 2015, expedida por el [REDACTED], en términos del artículo 3.21, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, documentales con la cual acredito estar al corriente del pago del impuesto predial y quien es la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, mismas documentales que agrego a la presente como **ANEXOS TRES Y CUATRO.**

5.- Así mismo agrego al presente copia certificada del Plano descriptivo y de Localización del inmueble, debidamente expedido por el [REDACTED] respectivo del inmueble expedido por el Director de Catastro [REDACTED] respecto del inmueble [REDACTED] de la información de Dominio, propiedad de la suscrita, y a efecto de acreditar los requisitos del artículo 3.20 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, misma documental que agrego a la presente como. **ANEXO CINCO.**

6.- A fin de acreditar los requisitos que refiere el artículo 3.20 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; acompaño a ésta demanda inicial, **CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EJIDAL ORIGINAL**, de fecha 29 de Octubre del año 2015, expedida por el [REDACTED] Estado de México; integrado por el Presidente [REDACTED] en donde se hace constar que el predio ubicado en [REDACTED] Estado de México; **NO PERTENECE** [REDACTED], misma documental original que agrego a la presente como. **ANEXO SEIS.**

7.- Para acreditar los requisitos que refiere el artículo 3.20 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; acompaño a ésta demanda inicial, Constancia Original de fecha 17 de Noviembre del año dos mil quince, expedida por el [REDACTED] Secretario del [REDACTED], Estado de México, en donde se hace constar, que el predio ubicado en [REDACTED], Estado de México, no afecta bienes del dominio público; misma que se agrega a la presente como **ANEXO SIETE.**

8.- En virtud de que la suscrita ha poseído el citado inmueble, en la forma y condiciones que se han dejado señaladas en los apartados que anteceden. Por tal razón considero que me he convertido en propietario del mismo, por reunirse los requisitos que la Ley Civil exige para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva de Dominio, por lo que teniendo necesidad de poseer un Título con el que acredite mi propiedad, por ello procedo a promover en Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, para demostrar la posesión que he venido teniendo con los señalados atributos; para que Judicialmente se declare que me he convertido en propietario del citado bien inmueble, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva de Dominio y en su oportunidad se protocolice ante la Notaria Publica de esta Ciudad que designe el promovente y hecho lo anterior, se inscriba en el Registro Público de la



JEFATURA DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - 14:5:11

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 5

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: INICIAL

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 17 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 14:03:53

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 12206/2015

NOTA: [REDACTED] CON BUEN FINICADO [REDACTED]

PROMOVENTES: [REDACTED]

JUZGADO C
SEGUNDA
TOLUCA

3

Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México (**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**).

9.- Por ultimo exhibo el interrogatorio conforme el cual será desahogada la Información Testimonial que rendirán los [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio conocido en [REDACTED] testigos que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado; el día y hora que se sirva señalar su Señoría, los puntos sobre los que versara su testimonio se encuentran contenidos en el interrogatorio y en relación a los hechos de este procedimiento y para acreditar los hechos aducidos en la presente solicitud.

P R U E B A S:

Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.250, 1.251, 1.252, 1.253, 1.258, 1.265 fracciones II, V, VI, IX, 1.293, 1.297, 1.326, 1.334, 1.356, 3.20, 3.22 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, vengo en tiempo y forma a ofrecer las pruebas que ha mi derecho corresponden, mismas que a continuación se describen:

1.- LA PRUEBA TESTIMONIAL.- A cargo de los testigos que me comprometo a presentar en el local de este H. Juzgado el día y hora que su Señoría se sirva señalar para su desahogo y que será a cargo de los [REDACTED]

[REDACTED], todos con domicilio conocido en [REDACTED] a, Estado de México; mismos que deberán ser examinados al tenor del interrogatorio que anexo al presente escrito; así como copia simple del mismo para su traslado correspondiente; los puntos sobre los que versara su testimonio son para acreditar todos y cada uno de los hechos narrados en mi escrito inicial de demanda y que se encuentran contenidos en el interrogatorio que anexo al presente; en relación a los hechos de este procedimiento a fin de acreditar los hechos aducidos en la presente solicitud y dar estricto cumplimiento al artículo 1.334 y 3.22 del Código Adjetivo de la materia.

Con dicha Testimonial pretendo demostrar en primer lugar que al suscrito le asiste la razón y el derecho para promover en Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, para demostrar la posesión que he venido teniendo sobre el bien inmueble objeto del procedimiento, con los atributos señalados, para que Judicialmente se declare que me he convertido en propietario del citado bien inmueble por haber operado a favor del suscrito la Prescripción Adquisitiva de Dominio.

2.- LA PRUEBA DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada de la Protocolización y Formalización del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 15 de Febrero del 2000, celebrado entre la suscrita [REDACTED] en mi calidad de comprador y el [REDACTED] en calidad de vendedor, respecto del Inmueble ubicado en [REDACTED] Estado de México; donde consta la compraventa del Inmueble Documental que se adjunta a la presente como **ANEXO UNO**, a fin de justificar la procedencia de las Diligencias de Información de Dominio, que en vía de procedimiento Judicial no Contencioso me encuentro realizando, y que se relaciona con todos y cada uno de los hechos señalados en el proemio de la presente demanda.

3.- LA PRUEBA DOCUMENTAL.- Consistente en el original del **CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN**, de fecha 10 de Diciembre del año 2015, expedido a favor de la suscrita, por el **INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**. Documental que se adjunta a la presente como **ANEXO DOS**, y se relaciona con todos y cada uno de los hechos expresados, a fin de justificar la procedencia de las Diligencias de Información de Dominio, que en vía de procedimiento Judicial no Contencioso me encuentro realizando.

4.- LA PRUEBA DOCUMENTAL.- Consistente en el Recibo de Pago sobre Traslado de dominio, expedido en fecha 16 de Julio del año 2015, por el Municipio de Temoaya, Estado de México, y el original de la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** de fecha 29 de octubre del año 2015, expedida por el [REDACTED] con la Clave Catastral Número: [REDACTED] a nombre de [REDACTED], del periodo de pago del año 2015, en términos del artículo 3.21, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, que es la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, misma documentales que agregó a la presente como **ANEXOS TRES Y CUATRO**, y se relacionan con todos y cada uno de los hechos expresados, a fin de justificar la procedencia de las Diligencias

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDA
TOLUCA

de Información de Dominio, que en vía de procedimiento Judicial no Contencioso me encuentro realizando.

5.- LA PRUEBA DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del Plano descriptivo y de Localización del inmueble, debidamente expedido por el H. Ayuntamiento de Temoaya, México, expedido por el Director de Catastro [REDACTED] respecto del inmueble objeto de la información de Dominio, propiedad de la suscrita, propiedad del suscrito, y a efecto de acreditar los requisitos del artículo 3.20 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México. Documental que se adjunta a la presente como **ANEXO CINCO**, y se relaciona con todos y cada uno de los hechos expresados, a fin de justificar la procedencia de las Diligencias de Información de Dominio.

6.- LA PRUEBA DOCUMENTAL.- Consistente en la **CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EJIDAL ORIGINAL**, de fecha 29 de Octubre del año 2015, expedida por el Comisariado Ejidal [REDACTED] integrado por el Presidente C. [REDACTED]

[REDACTED] en donde se hace constar que el predio ubicado [REDACTED] Estado de México; **NO PERTENECE AL EJIDO DE [REDACTED]**, documental que se adjunta a la presente como **ANEXO SEIS**, y se relaciona con todos y cada uno de los hechos expresados, a fin de acreditar los requisitos que refiere el artículo 3.20 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y justificar la procedencia de las Diligencias de Información de Dominio.

7.- LA PRUEBA DOCUMENTAL.- Constancia Original de fecha 17 de Noviembre del año dos mil quince, expedida por el [REDACTED] Secretario del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, en donde se hace constar que el predio ubicado [REDACTED] Estado de México, no afecta bienes del dominio publico. Documental que se adjunta como **ANEXO SIETE** y se relaciona con todos y cada uno de los hechos expresados, a fin de acreditar los requisitos que refiere el artículo 3.20 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y justificar la procedencia de las Diligencias de Información de Dominio.

8.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto legal y humano solo y en cuanto favorezca a los intereses del suscrito.

9.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se deduzca de todo lo actuado también solo y en cuanto favorezca a los intereses del suscrito.

PRUEBAS TODAS Y CADA UNA DE ELLAS QUE RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS NARRADOS A LO LARGO DEL PRESENTE LIBELO, Y A EFECTO DE ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

D E R E C H O .

Tienen aplicación en cuanto al fondo del asunto lo dispuesto por los artículos 5.28, 5.32, 5.33, 5.36, 5.39, 5.43, 5.44, 5.45, 5.46, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.65, 8.53, 8.59, 8.60 fracción I, 8.61 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Norman el procedimiento lo estipulado en los artículos 1.9 Fracción II, 1.42 Fracciones II y VIII, 3.1, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Por lo antes expuesto y fundado.

A USTED C. JUEZ atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito y documentos que en original acompaño, promoviendo en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión y por ende se declare judicialmente que la suscrita [REDACTED] se ha convertido en propietaria del Inmueble, descrito y deslindado en la presente solicitud y en su oportunidad declarar que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva de Dominio.

5
5
SEGUNDO.- En términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, solicito que la Información se reciba con citación del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, la Autoridad Municipal y los colindantes, lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponde con respecto a la presente Información de Dominio

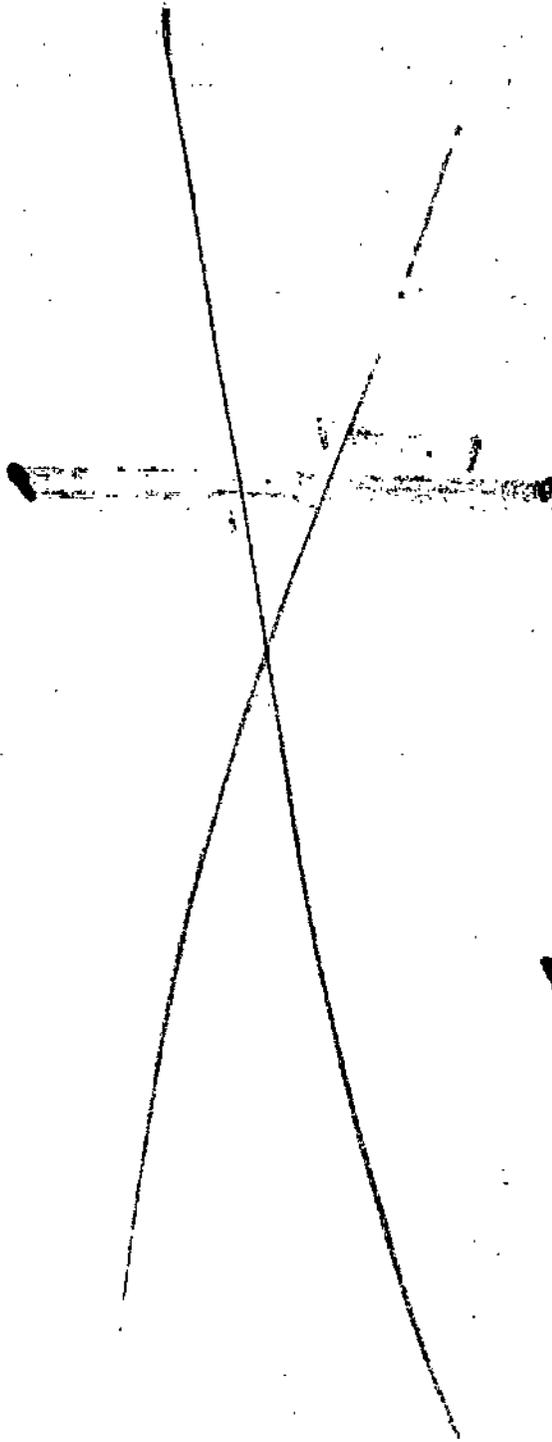
TERCERO.- En su momento oportuno se tengan por ofrecidas; admitidas y desahogadas todas y cada una de las pruebas documentales que refiero en el presente ocurso, atendiendo a su propia y especial naturaleza jurídica; sirviéndose en señalar día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Testimonial que he dejado precisadas en este escrito.

CUARTO.- Dictar auto en el cual se admita mi solicitud y ordenar su publicación en la forma y términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

PROTESTO LO NECESARIO.

Toluca, Estado de México a 16 de Diciembre del año 2015

ABOGADO PATRONO
[Redacted signature]



JUZGADO CUA
SEGUNDA SEI
TOLUCA, G



6 6

INTERROGATORIO AL TENOR DEL CUAL DEBERÁN SER EXAMINADOS LOS TESTIGOS DE NOMBRES: [REDACTED]

QUE ME COMPROMETO A PRESENTAR ANTE EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO; EL DÍA Y HORA QUE SU SEÑORÍA, SE SIRVA SEÑALAR EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

PREVIA PROTESTA DE LEY Y SUS GENERALES EL TESTIGO DIRÁ: SI SABE Y LE CONSTA:

- 1.- Que diga el testigo si conoce a su presentante la [REDACTED] y desde cuándo.
- 2.- Que diga el testigo si conoce al [REDACTED] y desde cuándo.
- 3.- Que diga si conoce el Inmueble ubicado en [REDACTED], Estado de México.
- 4.- Que diga si sabe y le consta quien es el propietario del Inmueble ubicado en [REDACTED] M [REDACTED], Estado de México
- 5.- Que diga si sabe y le consta que superficie aproximada tiene el Inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED], Estado de México
- 6.- Que diga si sabe y le consta que persona le vendió a la [REDACTED] M [REDACTED], Estado de México
- 7.- Que diga si sabe y le consta la fecha en la que la [REDACTED] adquirió del [REDACTED] el Inmueble ubicado en [REDACTED] de [REDACTED]
- 8.- Que diga si la [REDACTED], desde la fecha en que adquirió el Inmueble ubicado en [REDACTED], Estado de México, ha tenido la posesión del mismo.
- 9.- Que diga si sabe y le consta que la posesión que ha venido teniendo la [REDACTED] GA [REDACTED], del Inmueble ubicado en [REDACTED] Estado de México, ha sido en calidad de propietaria.
- 10.- Que diga si sabe y le consta que la posesión que ha venido teniendo la [REDACTED] JE [REDACTED] del Inmueble ubicado en [REDACTED] Estado de México; ha sido en forma pacífica.
- 11.- Que diga si sabe y le consta que la posesión que ha venido teniendo la [REDACTED] del Inmueble ubicado en [REDACTED] Municipio de Temoaya, Estado de México; ha sido en forma pública.
- 12.- Que diga si sabe y le consta que la posesión que ha venido teniendo la [REDACTED] JE [REDACTED] del Inmueble ubicado en [REDACTED] de México; ha sido en forma continua.
- 13.- Que diga si sabe y le consta que la posesión que ha venido teniendo la [REDACTED] JE [REDACTED] del Inmueble ubicado en [REDACTED] Estado de México; ha sido de buena fe.

DARÁ LA RAZÓN DE SU DICHO.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a 16 de Diciembre del año 2015

[REDACTED SIGNATURES]

[REDACTED]



[REDACTED]

JUZGADO CU
SEGUNDA
TOLUCA

[REDACTED]



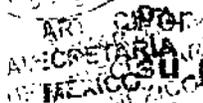
[Handwritten signature]

RAZÓN.- Toluca, México; dieciocho de diciembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número **12206, un interrogatorio en una foja, una escritura 9,654 en copia certificada, un volante de trámite universal, una impresión de recibo de pago, un volante universal, una solicitud de certificado de no inscripción, un plano en copia certificada, un certificado de no inscripción, un informe en original, dos recibos, una declaración para el pago del impuesto, en copia al carbón y duplicado en copia al carbón, un plano en copia simple, una constancia en original, una constancia de no afectación para el acuerdo correspondiente. CONSTE.**

[Handwritten signature]
 SECRETARIO



AUTO.- Toluca, México; dieciocho de diciembre de dos mil quince.



Por presentada a *[Redacted]*, por **su propio derecho**, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, visto su contenido, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO** respecto del **INMUEBLE UBICADO EN** *[Redacted]*

ESTADO DE MÉXICO, por las razones y motivos que expresa.

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DESE AVISO AL SUPERIOR DE SU INICIACIÓN.

Con fundamento en los artículos 1.164, 2.100, 2.109, 3.1, 3.2 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se previene a la ocursoante para que en el plazo de **TRES DÍAS** realice lo siguiente:

- 1.- Proporcione el nombre y domicilio de sus colindantes ya que es omiso al respecto.
- 4.- Presente los traslados respectivos.

Lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo no será admitida *[Redacted]*



Por otra parte, de conformidad con los artículos 1.93, 1.94, 1.165 fracción II, 1.168, 1.170 y 1.185 de la legislación en mención, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para los mismos efectos, además de recibir documentos, no así los valores en atención al trámite administrativo que se sigue en éste Juzgado, a los profesionistas que menciona.

Mientras tanto, guárdense en el seguro del Juzgado los documentos presentados.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED],
 [REDACTED], JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
 MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS,
 LICENCIADA [REDACTED], QUE AUTORIZA Y DA FE
 DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



RAZÓN.- Se registró con el número de expediente: **876/2015.**
 CONSTE.

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: La presente se le
 da a nueve días del mes de
septiembre del año 2015 en el Juzgado Cuarto Civil de este
 Distrito Judicial. NOTIFIQUESE ante
 que comparece a actor
 por medio de noticia y boletín judicial número
7969 de esta misma fecha

Lo festejo en todo lo concerniente al presente y sucesos. D.F. [REDACTED]

[REDACTED]



000101

8/8

PODER JUDICIAL

ESTADO DE MÉXICO

30: ENE 11 PM 6 13

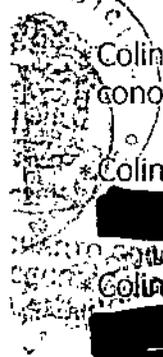
EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2015

C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente ocurso y toda vez que por auto de fecha anterior se me previno para proporcionar el nombre y domicilio de los colindantes respecto del inmueble ubicado en [Redacted] Estado de México, así como para presentar los traslados respectivos. Por lo que a efecto de dar cumplimiento manifiesto lo siguiente:

causa 11-7



Colindante del lado NORTE: [Redacted] con domicilio conocido en [Redacted], Estado de México.

Colindante del lado SUR: [Redacted] con domicilio conocido en [Redacted], Estado de México.

Colindantes del lado ORIENTE: [Redacted], ambos con domicilio conocido en [Redacted], Estado de México.

Por lo que hace al lado poniente, el inmueble motivo del presente procedimiento colinda con camino público, por lo que no se hace manifestación al respecto. Así mismo exhibo al presente escrito los cuatro traslados correspondientes para mis colindantes, tanto de mi escrito inicial, como del presente ocurso.

Por lo anteriormente expuesto. A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO.-Acordar de conformidad lo anteriormente solicitado por encontrarse ajustado conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO Toluca, México a 11 de Enero del año 2016

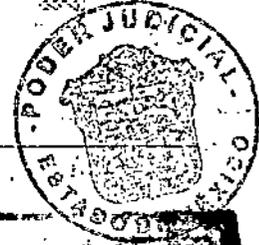
[Handwritten signature]

[Redacted signature area]

ABOGADO PATRONO CÉD [Redacted]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

OFICIALIA DE PARTES DE TERMINO TOLUCA



FECHA: 01-11-2016.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION.

ADSCRIPCION: JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA

EXPEDIENTE: 876/2015.

MATERIA: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1.

CUADERNO: PRINCIPAL

ATENDIO: ABDIEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ

SINTESIS: CUMPLIMIENTO DE PREVENCON.

OFICIALIA DE PARTES CONSUMO
DE SALAS CIVILES Y PENALES
DE TOLUCA, MEXICO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 06:53 PM DEL DIA LUNES 11 DE ENERO DE 2016.

DOCUMENTOS Y NOTAS: CUATRO TRASLADOS.

PROMOVENTE(S):

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBI
EL 11/01/2016
A LAS 06:53 PM

[REDACTED]

[REDACTED]



Gobierno del Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Consejo de la Judicatura



9.

FECHA Y HORA DE IMPRESION	12 DE ENERO DE 2016 - 9:18:8
TIPO DE DOCUMENTO:	PROMOCION
JUZGADO:	JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE:	876/2015
RAMO:	CIVIL
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
FOJAS:	1
CUADERNO:	PRINCIPAL
SINTESIS:	CUMPLE PREVENCIÓN
FECHA Y HORA DE RECEPCION:	12 DE ENERO DEL 2016 - 09:16:29
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:	200/2016
NOTAS Y DOCS:	CUATRO TRASLADOS
PROMOVENTES:	[REDACTED]



JUZGADO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA



JUZGADO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

CAJAS DE MENSAJES... En Toledo, dieciséis
del día trece dieciséis del mes de
enero del año mil dieciséis, el suscrito
notificador del Juzgado Cuarto Civil de este
Distrito Judicial NOTIFIQUE auto
que antecede a su parte
por medio de lista y hojas judiciales número
7974 de esta misma causa

Northcote



JUZGADO
CIVIL

1916

1916

1916

11 20 13

COMPARECENCIA

En Toluca, México, 26 DE ENERO del año dos mil quince, presente en el local de este Juzgado y ante el Secretario de Acuerdos comparece [REDACTED]

Quien se identifica con CEQUILA PROFESIONNA [REDACTED] expedida por

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES misma que se

da fe de tener a la vista y se devuelve a su presentante, y quien manifiesta: que el objeto de su presencia en este Juzgado lo es con Recibir los Edictos para su publicaciones

lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 12 ENERO 2010

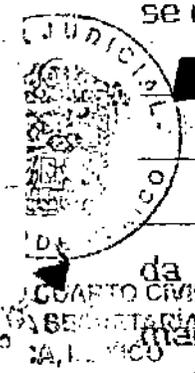
quien manifiesta que en este acto los recibe a mi entera satisfaccion

firmando al calce para constancia legal.

DOY FE

COMPARECIENTE

SECRETARIO



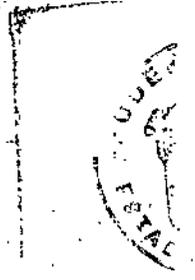
[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



LEGAL
SECUR
COL



LEGAL
SECUR
COL



[REDACTED]

[REDACTED]

13
13/14

EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2015

**C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a exhibir los Edictos ordenados para su Publicación por su Señoría, en la Gaceta de Gobierno y Periódico de mayor Circulación, mismos que adjunto al presente escrito, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.
A Usted, C. Juez, atentamente pido:

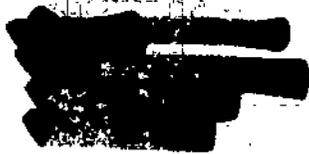
ÚNICO. Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente por estar ajustado conforme a derecho.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
Toluca, Estado de México a 10 de Febrero del año 2016.**

[REDACTED]

**ABOGADO PATRONO
CED. [REDACTED]
NI [REDACTED]**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JU



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 10 DE FEBRERO DE 2016 - 11:15:36

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

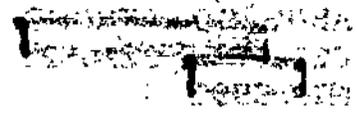
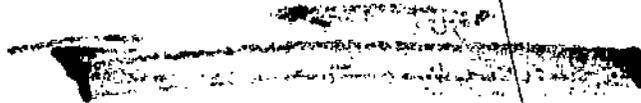
SINTESIS: EXHIBE PUBLICACIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10 DE FEBRERO DEL 2016 11:13:57

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1264/2016

NOTAS Y DOCS: DOS PUBLICACIONES EN LA GACETA DE GIBUERNO DOS PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS

PROMOVENTES: [REDACTED]





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



9

FECHA Y HORA DE IMPRESION	12 DE ENERO DE 2016 - 9:18:8
TIPO DE DOCUMENTO:	PROMOCION
JUZGADO:	JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE:	876/2015
RAMO:	CIVIL
INSTANCIA:	PRIMEKA INSTANCIA
FOJAS:	1
CUADERNO:	PRINCIPAL
SINTESIS:	CUMPLE PREVENCION
FECHA Y HORA DE RECEPCION:	12 DE ENERO DEL 2016 - 09:16:29
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:	200/2016
FOTAS Y DOCS:	CUATRO TRASLADOS
PROMOVENTES:	[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO



Juzgado 4º Civil
Toluca

[REDACTED]



URGENTI
SECURITATIS
POLICIA



CERTIFICACIÓN DE PLAZO PARA DESAHOGAR PREVENCIÓN. Toluca, México; doce de enero de dos mil dieciséis, la Secretaría de acuerdos **CERTIFICA:** Que el plazo de **TRES DÍAS**, para desahogar la prevención impuesta por auto del dieciocho de diciembre de dos mil quince, **inició el siete de enero de dos mil dieciséis y feneció el once de enero de dos mil dieciséis**, lo que se certifica para constancia legal.

DOY FE.

SECRETARIO

RAZÓN.- TOLUCA, MÉXICO; DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento, con el escrito registrado con la promoción número 200, **presentada en oficialía de partes común del Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, el once de enero de dos mil dieciséis y cuatro traslados**, para su acuerdo correspondiente.

CONSTE.

SECRETARIO



QUARTO CIVIL
 SECRETARIA
 MEXICO

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO; DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada a [REDACTED], con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, así como la certificación que antecede dictada en esta misma fecha, se tienen por desahogadas las prevenciones impuestas por auto que antecede, en la forma y términos que lo realiza, para los efectos legales conducentes; en consecuencia, con fundamento en los artículos 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente diligencia sobre **INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO;** por lo que, publíquese la presente solicitud, por **DOS VECES** con intervalos por lo menos de **DOS DÍAS** en el periódico oficial **GACETA DE GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED], **JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO [REDACTED], QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.**

JUEZ

SECRETARIO

ORDEN DE NOTIFICACION No. En Talca, Chile, a las once horas,
del día trece del mes de enero del año dieciséis, el suscrito
notificador del Juzgado Cuarto Civil de este
Distrito Judicial NOTIFIQUE auto
que antecede a tal parte
por medio de lista y boletín judicial número 7974 de esta misma fecha.

Notificador



JUZGADO
CIVIL

1916
1917
1918
1919
1920

[Redacted text]

11 22 13

COMPARECENCIA

En Toluca, México, 26 DE ENERO del año dos mil quince, presente en el local de este Juzgado y ante el Secretario de Acuerdos comparece [REDACTED]

Quien se identifica con CEQUILA PROFESIONNA [REDACTED]

[REDACTED] expedida por DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

misma que se da fe de tener a la vista y se devuelve a su presentante, y quien manifiesta: que el objeto de su presencia en este Juzgado lo es con

Recibir los Edictos para su publicacion

lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 12 ENERO 2010

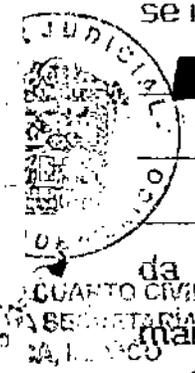
quien manifiesta que en este acto los recibe a mi entera satisfaccion

firmando al calce para constancia legal.

DOY FE

COMPARECIENTE

SECRETARIO



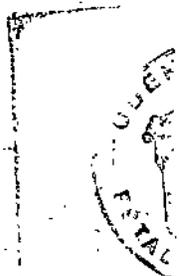
[Handwritten signature and stamp area, partially obscured by a large diagonal line]

[Handwritten signature of the Secretary]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



LEGAL
SECUR
TOI





13
13/14

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2015

**C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a exhibir los Edictos ordenados para su Publicación por su Señoría, en la Gaceta de Gobierno y Periódico de mayor Circulación, mismos que adjunto al presente escrito, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

A Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO. Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente por estar ajustado conforme a derecho.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
Toluca, Estado de México a 10 de Febrero del año 2016.**

[REDACTED]

**ABOGADO PATRONO
CED. [REDACTED]
NI [REDACTED]**

[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JU



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 10 DE FEBRERO DE 2016 - 11:15:36

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

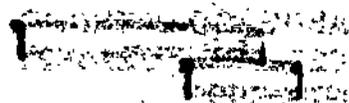
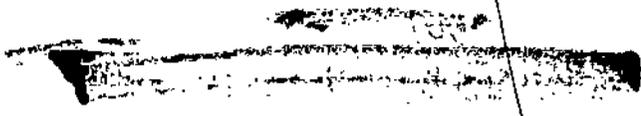
SINTESIS: EXHIBE PUBLICACIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10 DE FEBRERO DEL 2016 - 13:51

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1264/2016

NOTAS Y DOCS: DOS PUBLICACIONES EN LA GACETA DE GIBUERNO DOS PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS

PROMOVENTES: [REDACTED]





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Handwritten marks and stamps in the top right corner, including a circular stamp and the letters 'US'.

FECHA Y HORA DE IMPRESION

10 DE FEBRERO DE 2016 - 11:15:36

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

876/2015

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

EXHIBE PUBLICACIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

10 DE FEBRERO DEL 2016 - 11:13:51

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

1264/2016

NOTAS Y DOCS:

DOS PUBLICACIONES EN LA GACETA DE GIBUERNO DOS PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS

PROMOVENTES:

[Redacted area]

Stamp: SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA E. E. CUO CUARTO CIVIL SECRETARIA A. MEXICO



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente número 2637/2015, AN [redacted] promueve Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en la comunidad de [redacted] con una superficie aproximada de 462.00 metros cuadrados.

El dieciocho de diciembre de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Toluca, México, el seis de enero de dos mil dieciséis. Doy Fe. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre de dos mil quince. Secretario de Acuerdos, [redacted]

364.-27 enero y 2 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS,

DE JESUS [redacted] promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1350/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION), respecto del predio urbano ubicado en: CALLE [redacted] CABECERA [redacted] EL ESTADO DE [redacted]

HECHOS:

En fecha 24 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos señores JESUS [redacted] GONZALEZ, adquirieron un predio urbano sito en [redacted] EN EL [redacted] con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.82 M [redacted] CON O [redacted] VILCH [redacted] 25.80 [redacted] PONIE [redacted] HERIA [redacted] superficie aproximada de 310.00 m2. El inmueble se ha poseído de manera pública, continua y con carácter de propietarios, ni tampoco ha existido interrupción alguna, además de que la tenencia se ha [redacted]

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.

DOY FE

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis. LA SECRETARIO DE ACUERDOS, [redacted]

159-A1.-27 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Que en el expediente número 1130/15, [redacted] vía de Procedimiento Judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble [redacted]

lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad de México, para saber a los que se crea con igual o mejor derecho, comparezcan en términos de Ley. Edictos que se expidieron el día veintidós (22) de enero del año dos mil dieciséis (2016). DOY FE. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, [redacted]

453.-2 y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 876/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por [redacted] respecto del inmueble ubicado en [redacted] Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: [redacted]

[redacted] con una superficie aproximada de 1,998.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veintidós de enero del dos mil dieciséis. DOY FE. EN [redacted]

ATENTAMENTE.

LICENCIADO [REDACTED]
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

ENERO 21 2015

Que por escritura número TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, de fecha VEINTE de ENERO del año DOS MIL DIECISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora [REDACTED] que otorgan los señores [REDACTED] de apellidos [REDACTED] en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar. Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS

DEL ESTADO DE MEXICO

87-B1.-2 y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

ENERO 21 2015

Que por escritura número TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de fecha VEINTE de ENERO del año DOS MIL DIECISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA a bienes del señor [REDACTED] que otorgan los señores [REDACTED] de apellidos [REDACTED] en su carácter de albacea y herederos universales, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO [REDACTED]

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

87-B1.-2 y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

18 DE ENERO DEL 2016

YO M. [REDACTED] LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON REC.FE.L.A. 660727 712 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO [REDACTED], SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 1332 DE FOLIO LLEN XXXIII TREINTA Y TRES, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO EN 2016, QUE FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. [REDACTED] EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES [REDACTED] Y [REDACTED] ZMIN, BIENES FUERON RECONOCIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVA A LA SEÑORA DENI ESTRADA MUÑOZ.

[REDACTED] HAGO SABER EN VIRTUD DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO [REDACTED]
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

452.-2 y 12 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

ENERO 18 2015

Que por escritura número TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha VEINTE de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor [REDACTED] que otorga la señora [REDACTED], que otorga la señora [REDACTED], en su carácter de presunta heredera, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO [REDACTED] FIL-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

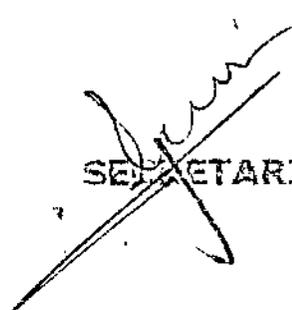
PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

87-B1.-2 y 11 febrero.



X 2017

RAZÓN.- Toluca, México; diez de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción **1264 y publicaciones**, a efecto de acordar lo conducente. CONSTE.


SECRETARIO

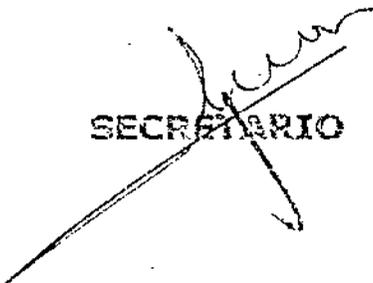
AUTO.- Toluca, México; diez de febrero de dos mil dieciséis.

Por presentada a [REDACTED], con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto su contenido, se tienen por exhibidas las publicaciones que acompaña de la "GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO", las cuales se manda agregar para los efectos legales conducentes de conformidad con el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO [REDACTED], QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.


JUEZ


SECRETARIO

NOTIFICACION.- En Toluca, siendo las
diez y cinco minutos de la tarde, del mes de
Febrero del año mil novecientos treinta y tres, el suscrito
Jefe del Juzgado Cuarto Civil de esta
Ciudad, NOTIFIQUE auto
dictado a las partes
por medio de lista y boletín judicial número
1993, de esta misma fecha

Por T. E.

Lic. Alfonso López



JUZGADO
SEGUNDA
TOLUCA





Handwritten initials or signature in the top right corner.

[Redacted text]

[Redacted text]

EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2015

**C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, vengo a autorizar para que en mi nombre o representación oiga y reciba todo tipo de notificaciones y superiores acuerdos así como documentos a la profesionista [Redacted] lo anterior sin revocar a los profesionistas designados con anterioridad y durante el proceso.

Por lo anteriormente expuesto.
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente por encontrarse ajustado conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

Toluca, México a 16 de Marzo del año 2016

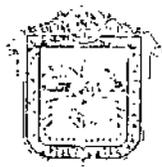
[Redacted signature line]

[Handwritten signature]

[Redacted text]

**ABOGADO PATRONO
CÉD. PROF. [Redacted]**

CUARTO CIVIL
SECRETARIA
MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CON [REDACTED]

FECHA Y HORA DE IMPRESION: 16 DE MARZO DE 2016 - 15:11:22
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: [REDACTED]
NO. EXPEDIENTE: 876/2015
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: AUTORIZA PERSONA
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 16 DE MARZO DEL 2016 - 15:11:06
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 2642/2016
NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS
PROMOVENTES: [REDACTED]



Juzgado de...
Toluca, M...
Guanajuato...

15
24B
22

RAZÓN.- TOLUCA, MÉXICO, DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL
DIECISÉIS, LA SECRETARÍA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1.118
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DA CUENTA A LA JUEZ
DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN 2642. CONSTE.

~~SECRETARIO.~~



AUTO.- TOLUCA, MÉXICO, DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL
DIECISÉIS.

JUATO CIVIL
SECRETARÍA

Por sus autos el escrito que [REDACTED]

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.185
del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tiene
por autorizada a la persona que refiere y para los fines que indica. Sin
revocar a los anteriormente autorizados.

JUATO CIVIL
SECRETARÍA
México

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOY FE.

[Signature]
JUEZ

~~*[Signature]*~~
SECRETARIO

TC

FOLIO DE NOTIFICACIÓN.- En fecha, siendo las _____ horas,
 _____ de _____ de _____
 _____ del día _____, el secretario
 del Poder del Juzgado Cuarta Sala de este
 Poder Judicial, NOTIFIQUE a _____
 que se le ha concedido a _____
 por medio de lista y bolsa judicial número
 _____ de esta misma fecha

Notificador

[Redacted signature line]

[Redacted signature line]



JUZGADO CUARTA SALA
SEGUNDA SECCION
TOLUCA, MEX.



JUZGADO CUARTA SALA
SEGUNDA SECCION
TOLUCA, MEX.



Handwritten initials and the number 23.

[Redacted]

[Redacted]

EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2015

C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE:

[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, y toda vez que a la fecha se encuentran agregados a los autos las publicaciones de la gaceta de gobierno y periódico de mayor circulación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.21 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles [Redacted] a su Señoría se sirva señalar día y hora para recibir la Testimonial, y previamente se citara al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, a la autoridad Municipal, colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, por lo anterior vengo a proporcionar el nombre y domicilio de los mismos, por lo que para tal efecto manifiesto lo siguiente:

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL:

[Redacted] con domicilio Portal Ayuntamiento No. 103 Col. Centro Temoaya, Estado de México

NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS COLINDANTES:

*Colindante del lado NORTE: [Redacted] con [Redacted] Estado de México.

*Colindante del lado SUR: [Redacted] con domicilio [Redacted]

*Colindantes del lado ORIENTE: [Redacted] ambos con domicilio [Redacted] Estado de México.

Por lo que hace al lado poniente, el inmueble motivo del presente procedimiento colinda con camino público, por lo que no se hace manifestación al respecto. Así mismo exhibo al presente escrito los cuatro traslados correspondientes para mis colindantes, tanto de mi escrito inicial, como del presente recurso.

Debiendo citar personalmente al **Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado**, para que manifieste lo que a su derecho corresponde, con respecto al trámite.

NOMBRE Y DOMICILIO A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES

Las boletas prediales concernientes al pago predial se encuentran a nombre de la suscrita [Redacted] por lo que únicamente deben de ser citadas las personas mencionadas en los párrafos anteriores

Por lo anteriormente expuesto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 7 DE ABRIL DE 2016 - 10:40:39

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 2

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: SEÑALE DIA Y HORA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 07 DE ABRIL DEL 2016 - 10:39:59

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3265/2016

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES: [REDACTED]

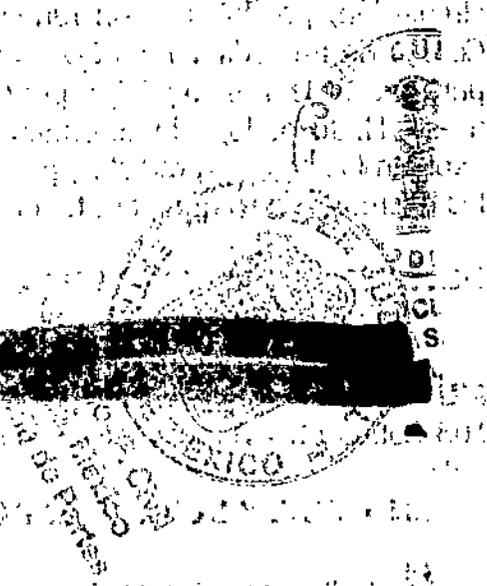
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]

23
29
[REDACTED]

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente por encontrarse ajustado conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, Estado de México a 07 de Abril del año 2016

[REDACTED]

ABOGADO PATRONO
CÉD [REDACTED]



ARTO CIVIL
ORIENTADA
MÉXICO

[REDACTED]

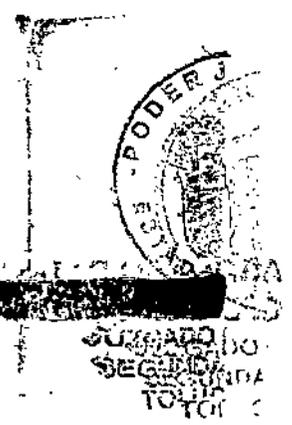
[REDACTED]

UNION REPUBLICAN PARTY

STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

IN SENATE
JANUARY 10, 1911

[REDACTED]



21 25

GRAZÓN.- TOLUCA, MÉXICO, SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. LA SECRETARÍA DA CUENTA [REDACTED] LA PROMOCIÓN NÚMERO 3265/2016, A EFECTO DE ACORDAR LO CONDUCTENTE.

~~SECRETARIO~~

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO, SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración que tal y como lo refiere la propia ocurrente el inmueble motivo de las presentes diligencias por el lado poniente colinda con [REDACTED] a efecto de acordar lo conducente, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se le previene para que manifieste si dicho camino es federal o estatal y precise a que dependencia habrá que citar al desahogo de la información testimonial correspondiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL SECRETARÍA

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED] QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

~~SECRETARIO~~

Toluca 12 de abril del 2016

Se declara en el base de este Juicio el (la)

[Redacted]

que tiene facultades para dar y recibir notificaciones

por la parte actora

el auto que asocede, dándole lectura

integro del mismo y enterada o firmada para Constancia

Quien se identifica con cédula profesional con número 2214521

[Handwritten signature]

Da fe

[Handwritten signature]

Ejecuta en funciones
de [Redacted]

[Redacted]



SEGUNDA
SEGUNDA
SEGUNDA
TOLUCA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



25 22-26
[Redacted]

EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2015

**C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, encontrándome en tiempo y forma, vengo a dar cumplimiento a la prevención ordenada por su Señoría mediante auto de fecha 07 de abril de la presente anualidad, a efecto de que manifieste si el Camino público que colinda al lado poniente, respecto de inmueble [Redacted] en posesión de dominio, tiene el carácter de ser federal o estatal y precise a que dependencia habrá que citar al desahogo de la información testimonial correspondiente; por lo que manifiesto que el camino público en comento es un camino rural municipal perteneciente al H. [Redacted] Estado de México, por lo que solicito de su Señoría tenga por cumplida la prevención antes mencionada; y señalar día y hora para el desahogo de información testimonial correspondiente

2 mayo

9:30

Por lo anteriormente expuesto.

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO. Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente por encontrarse ajustado conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

Toluca, Estado de México a 14 de Abril del año 2016

[Redacted signature]

**ABOGADO PATRONO
CÉD. [Redacted]**

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial del Estado
Consejo de la Magistratura



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 14 DE ABRIL DE 2016 - 12:14:5

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

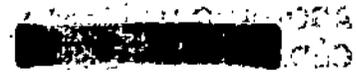
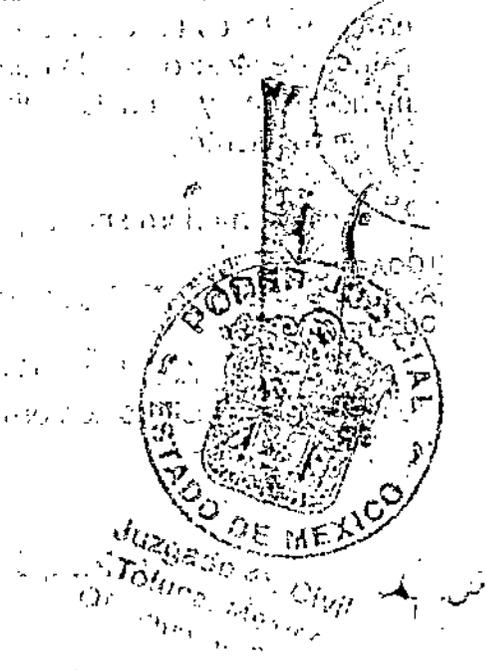
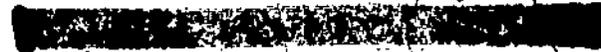
SINTESIS: CUMPLE PREVENCIÓN

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 14 DE ABRIL DEL 2016 - 12:13:34

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3552/2016

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES:





[Handwritten signature]

RAZÓN.- Toluca, México; quince de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Secretaria da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número 3552, para el acuerdo correspondiente. CONSTE.

[Handwritten signature]
 SECRETARIO

AUTO.- Toluca, México; quince de abril de dos mil dieciséis.

Por presentada a **[REDACTED]** con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones en cumplimiento a la prevención realizada por auto del siete de abril del año en curso; por tanto, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, de conformidad con los artículos 3.21 y 3.22 del Código adjetivo de la materia, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de

JUDICIAL
 DE MEXICO
 CUARTO CIVIL
 SECRETARIA
 A, MEXICO

INFORMACIÓN TESTIMONIAL al tenor del interrogatorio exhibido a cargo de los testigos que ofreció y quienes se comprometió a presentar, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**, por tanto, túrnense los autos al Notificador de la adscripción a fin de que proceda a citar a la autoridad Municipal (**H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA**), a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expide la boleta del impuesto predial.

CUARTO CIVIL
 TOLUCA, MEXICO

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA **[REDACTED]** JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

[Handwritten signature]
 JUEZ

[Handwritten signature]
 SECRETARIO

del día dieciocho del mes de diciembre
del año mil diecinueve el suscrito
notificador del Juzgado Cuarto Civil de este
Estado Judicial. NOTIFICÓ auto
que antecede a las partes
por medio de Notario Judicial número
6034 de esta misma fecha

Doy Fe.

[Signature]
Notificador

[Redacted]

ESTADO LIBRE SOBERANO
DE GUAYMAS

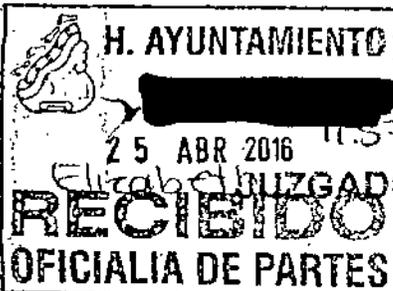
USO DE
SEGURIDAD

NOTIFICACION

NOTIFICACION

[Redacted]

[Redacted]



27 2824

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
MEXICO.
INSTRUCTIVO

DOMICILIO: [REDACTED]
CENTRO, TENOAYA, ESTADO DE MEXICO
EXPEDIENTE: 876/2015.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

PROMOVENTE: MARIA DE JESUS GARCIA MORALES.
LE INFORMO QUE EL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO DIOTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Toluca, México, quince de abril de dos mil dieciséis.

SECRETARIA
CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

Por presentada a [REDACTED] con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones en cumplimiento a la prevención realizada por auto del siete de abril del año en curso, por tanto, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, de conformidad con los numerales 3.21 y 3.22 del Código adjetivo de la materia, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de INFORMACION TESTIMONIAL al tenor del interrogatorio exhibido a cargo de los testigos que ofreció y quienes se comprometió a presentar, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, por tanto, turnense los autos al Notificador de la adscripción a fin de que proceda a citar a la autoridad Municipal [REDACTED] a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expide la boleta del impuesto predial.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE JESUS DIAZ SAMANO, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

LO QUE COMUNICO A USTED A TRAVES DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL Y QUE DEJO EN PODER DE [REDACTED]

LAS doce HORAS CON 1 MINUTOS DEL DIA cinco DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

NOTIFICADOR

[REDACTED]

[REDACTED]

1952

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

CUA
A SEC
TOULCA, MEX

[REDACTED]

[REDACTED]

28 2529

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN.- En Temoaya, Estado de México, a las once horas con cuarenta minutos del veinticinco de abril del dos mil dieciséis, el suscrito Notificador adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al auto de quince de abril de dos mil dieciséis dictado por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por [REDACTED] en el expediente 876/2015, me constituí en el domicilio de [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] por lo que cerciorado el suscrito de ser el correcto porque hay letreros que dicen H. Ayuntamiento de Temoaya, porque quien acude a mi llamado [REDACTED]

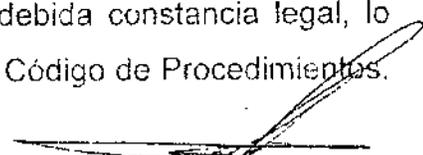
[REDACTED] quien no se identifica, por tal motivo se describe: sexo femenino, tez morena, complexión media de aproximadamente treinta años de edad, a quien le pregunto si es [REDACTED]

[REDACTED] y me responde que si, le pregunto si es el domicilio del [REDACTED] y me

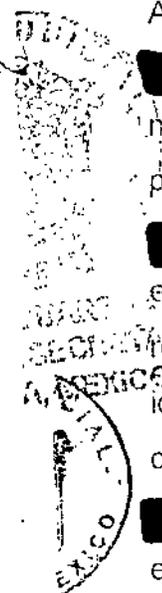
responde que si, pero que no se encuentra quien lo represente, por tal motivo me identifico con el gafete que porto expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México y procedo a Notificar y a citar a [REDACTED]

[REDACTED] por conducto de [REDACTED], a quien le entrego instructivo que contiene inserto el auto de referencia, se le hace saber del procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, que se señalan las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis, para que se lleve a cabo la diligencia de información testimonial, la cual se celebrará en el local del Juzgado de la adscripción, quien me atiende firma de recibido en la copia al carbón del instructivo, el cual agrego a los autos para debida constancia legal, lo anterior con fundamento en los artículos 1.165, 1.174 del Código de Procedimientos.

Doy fe.


NOTIFICADOR

[REDACTED]



[REDACTED]



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

[REDACTED]

29 26 30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
MÉXICO.
INSTRUCTIVO

JOSÉ AGUILAR

DOMICILIO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: 876/2015.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

PROMOVENTE: [REDACTED]

LE INFORMO QUE EL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Toluca, México, quince de abril de dos mil dieciséis.

Por-presentada a **MARÍA DE JESÚS GARCÍA MORALES**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones en cumplimiento a la prevección realizada por auto del siete de abril del año en curso; por tanto, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, de conformidad con los numerales 3.21 y 3.22 del Código adjetivo de la materia, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** al tenor del interrogatorio exhibido a cargo de los testigos que ofreció y quienes se comprometió a presentar, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, por tanto turnense los autos al Notificador de la adscripción a fin de que proceda a citar a la autoridad Municipal [REDACTED] a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expide la boleta del impuesto predial.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DE JESÚS DÍAZ SÁMANO, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

LO QUE COMUNICO A USTED A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y QUE DEJO EN PODER DE [REDACTED]

LAS 9 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA 2 DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

[REDACTED]
NOTIFICADOR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



HIDALGO
SEGUNDA
TOLUCA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

70 2731

RAZON DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN.- En Temoaya, Estado de México, a las doce horas con cincuenta minutos del veinticinco de abril del dos mil dieciséis, el suscrito Notificador adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al auto de quince de abril de dos mil dieciséis dictado por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por [REDACTED] en el expediente 876/2015, me constituyo en el domicilio de [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] lo que cerciorado el suscrito de ser el correcto porque hay letreros que dice el nombre del poblado, porque los vecinos me indican cual es el domicilio, entre ellos [REDACTED] quien no se identifica, por el dicho de los vecinos, tal motivo se describe: [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED] quienes les pregunto si es [REDACTED]

[REDACTED], y me responden que si, les pregunto cual es el domicilio de [REDACTED] y me indican cual es, toco la puerta por un lapso aproximado de diez minutos y nadie acude a mi llamado, por tal motivo procedo a Notificar y a citar a [REDACTED] por conducto de INSTRUCTIVO QUE FIJO EN LA PUERTA, el cual contiene inserto el auto de referencia, se le hace saber del procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, que se señalan las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis, para que se lleve a cabo la diligencia de información testimonial, la cual se celebrará en el local del Juzgado de la adscripción, se agrega la copia al carbón del instructivo, el cual agrego a los autos para debida constancia legal, lo anterior con fundamento en los artículos 1.165, 1.179 del Código de Procedimientos. Doy fe.

NOTIFICADOR

[REDACTED]

SECRETARÍA

3 CIVIL
TOLUCA
CO

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA

[REDACTED]

GOBIERNO
ESTADUAL
SECRETARÍA DE SALUD
SEGUNDA
TOLUCA

[REDACTED]

31 2832

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
MÉXICO.
INSTRUCTIVO

[REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]

EXPEDIENTE: 876/2015.

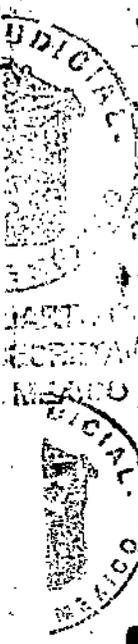
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

PROMOVENTE: [REDACTED]

LE INFORMO QUE EL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Toluca, México, quince de abril de dos mil dieciséis.

Por presentada a [REDACTED] con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones en cumplimiento a la prevención realizada por el auto del siete de abril del año en curso; por tanto, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, de conformidad con los numerales 3.21 y 3.22 del Código adjetivo de la materia, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de INFORMACIÓN TESTIMONIAL al tenor del interrogatorio exhibido a cargo de los testigos que ofreció y quienes se comprometió a presentar, se señalan los [REDACTED] MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIS, por tanto, ténganse los autos al Notificador de la adscripción a fin de que proceda a citar a la autoridad Municipal [REDACTED], a los colinchantes y a la persona a cuyo nombre [REDACTED] expide la boleta del impuesto predial.



NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED]
JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

LO QUE COMUNICO A USTED A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y QUE DEJO EN PODER DE [REDACTED]

A LAS [REDACTED] HORAS CON [REDACTED] MINUTOS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO DOS MIL DIECISIS. DOY FE.

[REDACTED]

NOTIFICADOR

[REDACTED]

7

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA



[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA
SEGUNDA SE
TOLUCA, MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8

34 29 33

RAZON DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN.- En Temoaya, Estado de México, a las doce horas con quince minutos del veinticinco de abril del dos mil dieciséis, el suscrito Notificador adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al auto de quince de abril de dos mil dieciséis dictado por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por [REDACTED] en el expediente 876/2015, me constituí en el domicilio de [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; por lo que cerciorado el suscrito de ser el correcto porque hay letreros que dicen el nombre del poblado, porque quien acude a mi llamado quien dice ser la persona buscada, [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED] la cual tengo a la vista y devuelvo a la interesada, a quien le pregunto si es [REDACTED]

[REDACTED], y me responde que si, le pregunto si es éste su domicilio y me responde que si, por tal motivo me identifico con el gafete que porto expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México y procedo a Notificar y a citar a [REDACTED]

[REDACTED] a quien le entrego instructivo que contiene inserto el auto de referencia, se le hace saber del procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, que se señalan las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis, para que se lleve a cabo la diligencia de información testimonial, la cual se celebrará en el local del Juzgado de la adscripción, quien me atiende firma de recibido en la copia al carbón del instructivo, el cual agrego a los autos para debida constancia legal, lo anterior con fundamento en los artículos 1.165, 1.174 del Código de Procedimientos. Doy fe.

NOTIFICADOR

[REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA
JUDICIAL
CIVIL
TOLUCA

A

[REDACTED]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

33 30 34

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
MÉXICO.
INSTRUCTIVO

[REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE: 876/2015.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

PROMOVENTE: [REDACTED]

LE INFORMO QUE EL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Toluca, México; quince de abril de dos mil dieciséis.

Por presentada a [REDACTED] con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones en cumplimiento a la prevención realizada por auto del siete de abril del año en curso; por tanto, atendiendo el estado procesal que guardan los autos, de conformidad con los numerales 3.21 y 3.22 del Código adjetivo de la materia, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de INFORMACIÓN TESTIMONIAL al tenor del interrogatorio exhibido a cargo de los testigos que ofreció y quienes se comprometió a presentar, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, por tanto, tórnense los autos al Notificador de la adscripción a fin de que proceda a citar a la autoridad Municipal [REDACTED] a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expide la boleta del impuesto predial.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

LO QUE COMUNICO A USTED A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y QUE DEJO EN PODER DE [REDACTED]

LAS 09 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DIA 02 DEL MES DE May DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

[Signature]

NOTIFICADOR

[REDACTED]



SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO CIVIL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



RECEIVED
FEBRUARY 1951
FOLLOWING

[REDACTED]



RECEIVED
FEBRUARY 1951

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

34/3125

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN.- En Temoaya, Estado de México, a las doce horas con veinte minutos del veinticinco de abril del dos mil dieciséis, el suscrito Notificador adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al auto de quince de abril de dos mil dieciséis dictado por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por [REDACTED] en el expediente 876/2015, me constituyo en el domicilio de [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

por lo que cerciorado el suscrito de ser el correcto porque hay letreros que dicen el nombre del pobado, porque quien acude a mí llamado dice ser la persona buscada, [REDACTED] quien no se identifica, por tal motivo se describe: sexo masculino, una estatura aproximada de un metro sesenta centímetros de altura, tez morena, de aproximadamente cincuenta años de edad, como seña particular tiene un lunar cerca de la nariz, a quien le pregunto si es [REDACTED]

[REDACTED] y me responde que si, le pregunto si es éste su domicilio y me responde que si, por tal motivo me identifico con el gafete que porto expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México y procedo a Notificar y a citar a [REDACTED]

[REDACTED] a quien le entrego instructivo que contiene inserto el auto de referencia, se le hace saber del procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, que se señalan las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis, para que se lleve a cabo la diligencia de información testimonial, la cual se celebrará en el local del Juzgado de la adscripción, quien me atiende firma de recibido en la copia al carbón del instructivo, el cual agrego a los autos para debida constancia legal, lo anterior con fundamento en los artículos 1.165, 1.174 del Código de Procedimientos. Doy fe.

NOTIFICADOR

[REDACTED]

JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
CIVIL
NOTIFICACIÓN
2016

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN GUAY
SEGUNDA SECCION
TOLUCA, MEX.

[REDACTED]

383236

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
MÉXICO.

Tomo 1

INSTRUCTIVO

JUAN AQUINO PILAR

DOMICILIO: [REDACTED]
MÉXICO

EXPEDIENTE: 876/2015.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

PROMOVENTE [REDACTED]
LE INFORMO QUE EL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Toluca, México, quince de abril de dos mil dieciséis.

Por presentada a [REDACTED] con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones en cumplimiento a la prevención realizada por auto del siete de abril del año en curso, por tanto, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, de conformidad con los numerales 3.21 y 3.22 del Código adjetivo de la materia, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de INFORMACIÓN TESTIMONIAL al tenor del interrogatorio exhibido a cargo de los testigos que ofreció y quienes se comprometió a presentar, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, por tanto, turnense los autos al Notificador de la adscripción a fin de que proceda a citar a la autoridad Municipal [REDACTED] a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expide la boleta del impuesto predial.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

LO QUE COMUNICO A USTED A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y QUE DEJO EN PODER DE [REDACTED]

LAS diez HORAS CON treinta MINUTOS DEL DIA dos DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

[REDACTED]

NOTIFICADOR
LICENCIADO ALEJANDRO NAVA LÓPEZ

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



LIBRARY OF THE
SEGUNDA SECCION
MILITARES

J
A
S
E
C
O
D
A
L
O

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

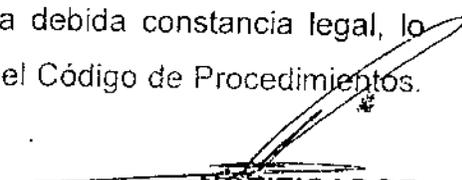
4 P. 9

36337x

RAZON DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN. [redacted] Estado de México, a las doce horas con cuarenta minutos del veinticinco de abril del dos mil dieciséis, el suscrito Notificador adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al auto de quince de abril de dos mil dieciséis dictado por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por [redacted] en el expediente 876/2015, me constituí en el domicilio de [redacted] ubicado en [redacted]

por lo que cerciorado el suscrito de ser el correcto porque hay letreros que dicen el nombre del poblado, porque quien acude a mí llamado es [redacted] quien se identifica con credencial de elector con folio 000027028491, la cual tengo a la vista y devuelvo a la interesada, a quien le pregunto si es [redacted] y me responde que si, le pregunto si es el domicilio de [redacted] y me responde que si, que la persona buscada es su papá, pero que su nombre correcto es [redacted] que no se encuentra en este momento, por tal motivo me identifiqué con el gafete que porto expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México y procedo a Notificar y a citar a [redacted] por conducto de [redacted] a quien le entrego instructivo que contiene inserto el auto de referencia, se le hace saber del procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, que se señalan las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis, para que se lleve a cabo la diligencia de información testimonial, la cual se celebrará en el local del Juzgado de la adscripción, quien me atiende firma de recibido en la copia al carbón del instructivo, el cual agrego a los autos para debida constancia legal, lo anterior con fundamento en los artículos 1.165, 1.174 del Código de Procedimientos. Doy fe.




NOTIFICADOR
LICENCIADO ALEJANDRO NAVA LÓPEZ

[REDACTED]



ESTADO
ESTADO
ESTADO



JUZGADO
SESION
TALL

J



[REDACTED]

434

COPIA CERTIFICADA INSTRUMENTO NÚMERO: 50,915

Contiene:

El Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos Judiciales y en Materia Laboral, que otorga y confiere el señor [REDACTED] en su [REDACTED]

[REDACTED] México, en favor de los señores [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO
SEGUNDA
TOLUC



Handwritten initials and a date stamp: "AÑO 1915".

= Instrumento número cincuenta mil novecientos quince (50,915) =
===== Volumen número un mil noventa y cinco (1,095) =====
===== Folio número cero ochenta y seis (086) =====

= = = En la Ciudad de [redacted] Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis, Yo, Licenciado [redacted], Notario Público [redacted]

[redacted] del Estado de México, con residencia en esta Ciudad y actuando en el protocolo ordinario que está a mi cargo, hago constar: =====

= = = El Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos Judiciales y en Materia Laboral, que otorga y confiere el señor [redacted] en su carácter de Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento de [redacted] de México, en favor de los señores Licenciados [redacted]

Cl [redacted] =====

Protesta de ley =====
= = = Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con la verdad y los apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente, de conformidad con las siguientes: =====

===== Cláusulas =====
= = = Primera.- El señor [redacted] otorga y confiere a favor de los señores [redacted]

[redacted] un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos Judiciales y en Materia Laboral para que lo ejerzan conjunta o separadamente en la forma y términos previstos en los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno, siete punto ochocientos tres y siete punto ochocientos seis, del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial ya que se otorga sin limitación alguna. =====

= = = Los apoderados tendrán, enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades: promover y desistirse de toda clase de procedimientos, recursos, instancias, acciones, inclusive del juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes, para recusar; para recibir pagos, y toda clase de títulos de crédito, así como "cobrarlos", en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como extender recibos y finiquitos, aperturar y manejar cuentas bancarias, así como para recoger toda clase de documentos, firmar documentos públicos y privados, y para los demás actos que expresamente determine la ley; realizar cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para absolver y articular posiciones, para recusar y para que en nombre del Ayuntamiento poderdante comparezcan ante Autoridades Judiciales, Administrativas y Federales a realizar actos jurídicos procesales, juicios o procedimientos que se les encomienden; así como recibir toda clase de documentos y para los demás actos que expresamente determine la ley. =====

COPIA COTEJADO

[Redacted signature area]

=====
 = = = Asimismo, se les confieren facultades para presentar toda clase de denuncias y querrelas en materia penal, constituirse en coadyuvantes [REDACTED] ico, otorgar el perdón del ofendido cuando en derecho proceda, y para recibir el pago de la reparación del daño [REDACTED] =====

= = En Materia Laboral, con facultades exp[REDACTED]olver y articular posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera [REDACTED] a citada Ley. =====

Este poder otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes [REDACTED], por lo que [REDACTED] facultados para

ejercitar las acciones, excepciones [REDACTED] los derechos que correspondan, ante o frente a sindicatos, con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje [REDACTED] federales; así como el Tribunal

[REDACTED] y Arbitraje del Estado de México en los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres etapas: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley; asimismo se le confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Quedando también expresamente facultada para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. =====



4236

===== Poder se ejercitará muy especialmente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federal o Locales así como el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México. =====

===== Segunda.- El presente poder lo otorga el poderdante con carácter de **REVOCABLE**, sin la facultad de sustitución de apoderados y con la obligación de rendir cuentas respecto del ejercicio del presente poder; el cual tendrá una vigencia de **tres años** contados a partir de la fecha de otorgamiento del mismo. =====

===== Tercera.- Los apoderados en este momento, comparecen a la aceptación del presente poder otorgado por el poderdante, con todas y cada una de las facultades que en este acto se les confieren para todos los efectos legales y que han quedado determinadas en las cláusulas que anteceden. =====

===== Cuarta.- Todos los derechos y honorarios que devengue el presente instrumento, serán a cargo del poderdante. =====

===== Persona a la que se otorga el poder =====

===== Manifiesta el compareciente, señor [redacted] que la personalidad que ostenta, no le ha sido suspendida, modificada o revocada en forma alguna, lo que se constata con la Constancia de Mayoría expedida por los [redacted] los [redacted] del Estado de México, expedida en fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, así como el acta de cabildo de fecha dos de enero del año dos mil dieciséis, en el que estando reunidos en el salón de cabildos de la presidencia Municipal de Temoaya Estado de México el Ciudadano [redacted], el [redacted]

[Large redacted block of text]

[redacted] por el que se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de cabildo, en la cual en el orden [redacted] en el punto ocho, se presentan las propuestas para nombrar el representante legal del ayuntamiento con poder general, el cual transcribo en lo conducente: "En desahogo al punto número ocho del orden del día, en uso de la palabra el presidente municipal manifiesta; al cabildo que es urgente se nombre a dos compañeros directores a efecto de [redacted] la representación legal [redacted] el ayuntamiento y DIF municipal, con poder general con la finalidad de que den seguimiento a todos los asuntos de carácter legal en los que se encuentren involucrado el ayuntamiento, para lo cual propongo a la [redacted] Ga [redacted] quien es la directora jurídica de esta institución, así mismo al [redacted], quien es jefe del departamento de personal también de esta institución, y a [redacted] de la defensa del menor y

COPIA COTEJADO

Adrian

437



== = = = conceptúo a los comparecientes con la capacidad jurídica necesaria para el acto que celebran y que se identificaron ante mí con el documento mencionado, el cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". == = = =

== = = II.- Que les leí en voz alta el contenido del presente instrumento y a quienes expliqué su valor y consecuencias legales. == = = =

== = = III.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". == = = =

== = = IV.- Que con esta fecha autorizo definitivamente el presente instrumento, en virtud de no causar impuestos.- Doy Fe. == = = =

== = = Agrego al apéndice de este instrumento, las notas complementarias, bajo la letra que les corresponda.- Doy fe. == = = =

== = = Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, mismo que tiene similar redacción al artículo dos mil seiscientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento legal vigente en el Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia Federal, se transcribe íntegramente a continuación: == = = =

== = = "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. == = = =

== = = En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que los apoderados tenga toda clase de facultades administrativas. == = = =

== = = En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que los apoderados tengan todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. == = = =

== = = Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán Especiales. == = = =

== = = Señor [redacted] - Rúbrica. == = = =

== = = Señora [redacted] - Rúbrica. == = = =

== = = Señor [redacted] - Rúbrica. == = = =

== = = Señora [redacted] - Rúbrica. == = = =

== = = Licenciado [redacted] - Rúbrica. == = = =

== = = El sello de autorizar. == = = =

== = = Es Copia Certificada, sacada fielmente de su original que obra en el protocolo ordinario que está a mi cargo, se expide para los señores [redacted]

A [redacted] va en cinco páginas debidamente selladas y cotejadas.- En [redacted] Estado de México a los

veintiséis días del mes de enero del año dos mil [redacted].- Doy Fe. == = = =

COPA COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4938



Instituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL 2014-2015



CONSTANCIA DE MAYORIA

DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO

El Presidente del Consejo [redacted] Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de Junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México expedido al [redacted] como propietario, la presente [redacted] como Miembro del Ayuntamiento electo de Temocaya, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en su carácter de Presidenta Municipal Propietario de Temocaya, En Temocaya, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015.

COPPA CONTAMINADO

PARTO CIVIL SECRETARIA MEXICO

CONSEJO MUNICIPAL

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

DA FE

[redacted]

[redacted]

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

[redacted]

PROPIETARIO

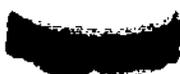




JUZGADO
SEGUNDO



JUZGADO DE
SEGUNDA
INSTANCIA



45 / 11/1/39

ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIO SAMT/EXT01

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN EL MUNICIPIO DE MEXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS CON 10 MINUTOS, DEL DÍA DOS DE ENERO DEL DIECISÉIS, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ILDEFONSO, LA C. SÍNDICO MUNICIPAL [REDACTED] LA C. SEGUNDO REGIDOR [REDACTED] EL C. TERCER [REDACTED] LA C. CUARTA REGIDOR [REDACTED] EL C. QUINTO REGIDOR [REDACTED] LA C. SEXTO REGIDOR [REDACTED] EL C. SÉPTIMO [REDACTED] EL C. DÉCIMO [REDACTED] Y EL SUSCRITO [REDACTED] DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE LLEVAR ACABO, ESTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASÍ MISMO SE DA INICIO A LA SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA



1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
4. LECTURA, APROBACIÓN Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DEL DIF MUNICIPAL:
 - A).-DIRECTORA;
 - B).-TESORERA; Y;
 - C).-PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA
5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF MUNICIPAL.
6. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA CREACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE:
 - A).-SALUD. Y;
 - B).-TURISMO.PARA INTEGRARLAS DENTRO DEL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
7. PROPUESTAS DEL TESORERO MUNICIPAL, RELATIVAS A LAS CUESTIONES DE INGRESOS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; AHORRO, GASTO CORRIENTE Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.
8. PROPUESTAS PARA NOMBRAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CON PODER GENERAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Q
[REDACTED]



SUZGADG
SEGURD
TOLU

I.- INGRESOS.-

LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO ESTÁN REGULADOS EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN LA QUE SE ACTUALIZARON Y MODIFICARON DIVERSOS ARTÍCULOS, RELATIVOS A LAS CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES ENTRE OTROS INGRESOS; BAJO ESTE CONTEXTO, LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL HA PROPUESTO A ESTA PRESIDENCIA LO RELATIVO A LOS INGRESOS PROPIOS, ENTRE OTROS, BASÁNDOSE EN LA REFORMA A LA LEY CITADA, PARTICULARMENTE EN LO DISPUESTO POR SUS ARTÍCULOS 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 Y 21, EN LOS QUE SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS ESTÍMULOS FISCALES Y BONIFICACIONES A SECTORES VULNERABLES, CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS, ASÍ COMO LOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE PRESENTEN A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS LAPROS INDICADOS EN LA PRESENTE, LOS CUALES SERÁN OTORGADOS CON BASE EN LOS MONTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE PARA ESE EFECTO SE PROPONEN EN CADA DISPOSICIÓN DE LA LEY QUE SE RATIFICA Y FUNDAMENTALMENTE, EN APOYO DE LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES.

EL ARTÍCULO 7.- EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO DEBA HACERSE EN MONTOS FIJOS MENSUALES, BIMESTRALES O SEMESTRALES, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

ASÍ MISMO LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 8% ADICIONAL EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO, SUS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, QUEDANDO LOS MONTOS EN LA FORMA QUE SE ILUSTR A EN EL CUADRO SIGUIENTE:

SECRETARÍA

CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO PREDIAL	PAGO ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	ANUAL SOLA	ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES DOS AÑOS ANTERIORES	TOTAL DE BENEFICIO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%		8%	16% TOTAL
FEBRERO	6%		6%	12% TOTAL
MARZO	4%		2%	6% TOTAL

EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS, TEXTUALMENTE DICE:

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, [REDACTED]

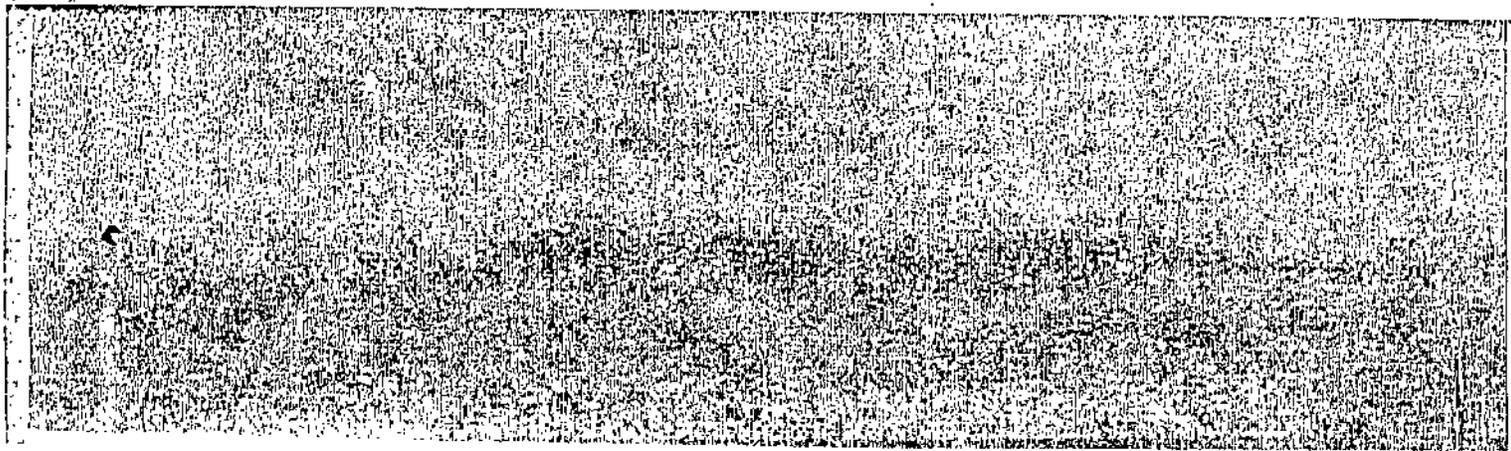
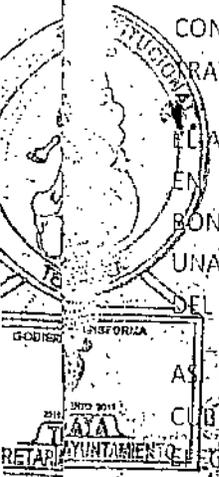
JUB

[Handwritten signature]

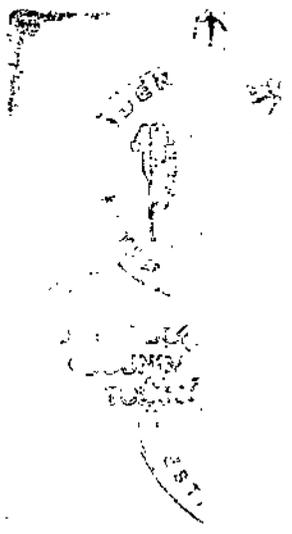
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

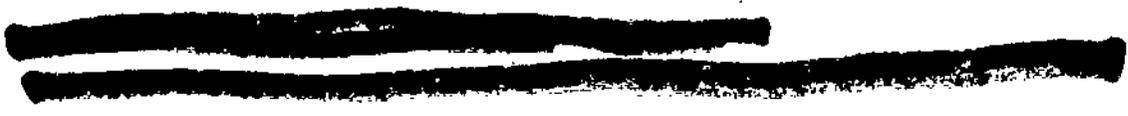
[Handwritten signature]



C X



JUZC
SEG



MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EN EL INMUEBLE.

LOS MONTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN SE DETERMINARÁN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO"

LOS TÉRMINOS Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS SON LOS SIGUIENTES:

PENSIONADOS Y JUBILADOS:

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;
- 2.- CONSTANCIA DE PENSIONADO .

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACITADAS)

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA;
- 2.- CERTIFICADO O CONSTANCIA MÉDICA DE CAPACIDAD DIFERENTE (DISCAPACIDAD) EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;

ADULTOS MAYORES

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;

VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;
- 2.- ACTA DE MATRIMONIO Y DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE;

PERSONA FÍSICA CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;
- 2.- COPIA DEL COMPROBANTE DE INGRESOS.

LAS BONIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ATIENDEN LOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD QUE MERECE ATENCIÓN PREFERENCIAL, POR LO CUAL SE PROPONE MANTENER CIERTOS TRATAMIENTOS FISCALES COMO EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, POR LO QUE SE PROPONE AL CABILDO AUTORICE EL OTORGAMIENTO A FAVOR DE ESTOS CONTRIBUYENTES LOS BENEFICIOS EN LOS MONTOS QUE SE ILUSTRAN EN EL CUADRO SIGUIENTE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and marks on the right side of the page]



MEXICO



JURISDICCION DE
SEGUNDA INSTANCIA
TOLUCA

CONTRIBUYENTE IMPUESTO DE PREDIAL	PAGO ANTICIPADO EN UNA EXHIBICIÓN	ANUAL SOLA	CONTRIBUYENTES PUNTUALES ANTERIORES
ENERO	8%		8%
FEBRERO	6%		6%
MARZO	4%		2%



ARTÍCULO.- 11 TEXTUALMENTE DISPONE:

"LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO OTORGARAN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN AL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL QUE ACREDITEN, ENCONTRARSE DENTRO DE DICHS SECTORES VULNERABLES DE POBLACIÓN; ASÍ COMO DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA O PRIVADA, ASOCIACIONES CULTURALES, INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN CONSIDERAR LOS DISTINTOS GRADOS DE NECESIDAD DE LA POBLACIÓN, DETERMINADOS A PARTIR DE LA CLASIFICACIÓN QUE, SE HAGA DE ÁREAS GEOGRÁFICAS BÁSICAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, COMO LAS DEFINE EL MARCO ESTADÍSTICO NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN FUNCIÓN DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA, SERVICIOS CON QUE CUENTA, ORIGEN ÉTNICO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE SEAN INTEGRADAS Y PROPUESTAS ANUALMENTE POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (CIEPS), TOMANDO EN CUENTA LOS INDICADORES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ASÍ COMO AQUELLOS OTROS QUE FAVOREZCAN LA SUPERACIÓN DE LA DESIGUALDAD SOCIAL, DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y FACTORES ADICIONALES QUE SE CONSIDEREN APLICABLES.

PARA LA OBTENCIÓN DE LA BONIFICACIÓN A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE REFIEREN EN ESTE ARTÍCULO SE PROPONE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA EL OTORGAMIENTO, DENTRO DEL MARGEN DEL PORCENTAJE SEÑALADO, DEBIENDO ACREDITAR SU CALIDAD DE ENCONTRARSE DENTRO DEL SUPUESTO DEL ARTÍCULO QUE SE TRATA, MEDIANTE DOCUMENTOS IDÓNEOS PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

EL ARTÍCULO 14 DE LA CITADA LEY DE INGRESOS, PREVÉ:

"LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS DEL IMPUESTO PREDIAL QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]



JUZGADO
SEGUNDO



JUZGADO CU
SEGUNDA SI
TOLUCA.

REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA UN 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN TAL SUPUESTO.

LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO AL OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO.

LA BONIFICACIÓN A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PROPONE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA EL OTORGAMIENTO DENTRO DEL MARGEN DEL PORCENTAJE SEÑALADO, DEBIENDO ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS, TEXTUALMENTE DICE:

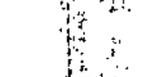
"LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE RECARGOS Y LA MULTA.

LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO"

EN ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 15 DE LA MENCIONADA LEY, SE PROPONE SE OTORQUE A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL 1% AL 100% DE BONIFICACIÓN, CONSECUENTEMENTE, SE FACULTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO A OTORGAR A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE UNA BONIFICACIÓN COMO ESTÍMULO FISCAL QUE REFIERE ESTE DISPOSITIVO, DEL 1% AL 100% EN EL MOMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y MULTAS, PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ESTE BENEFICIO SERÁ APLICABLE ADEMÁS, PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, QUE VOLUNTARIA MENTE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS POR ESTE CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, Y QUE ACREDITEN QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PROMOVIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

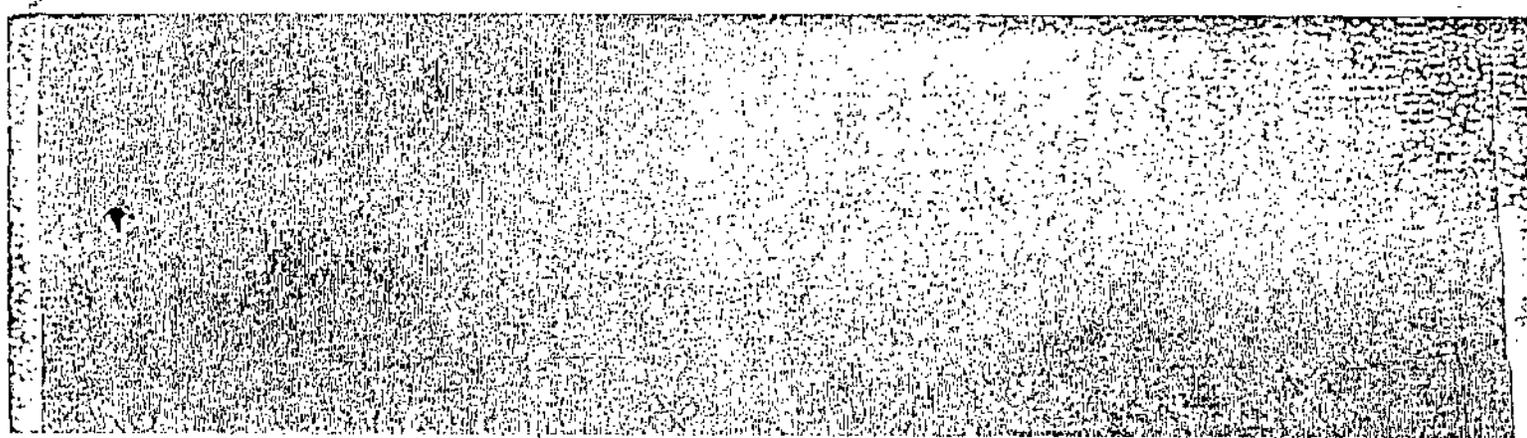
1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.



Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Large handwritten signature on the right side of the page, extending vertically.





MEXICO CITY
MEXICO CITY
MEXICO CITY

1.-CONSTANCIA O DOCUMENTO EXPEDIDO EN FECHA RECIENTE POR ORGANISMOS ENCARGADAS DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, FEDERAL O MUNICIPAL EXPEDIDO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;

3.-ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;

4.-PARA EL CASO DE LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO, SERVICIOS U OTRO GIRO PRODUCTIVO, DEBERÁ ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE QUE LA PLANTILLA DE EMPLEADOS ESTÁ INTEGRADA HASTA EN UN 70% DE VECINOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS, TEXTUALMENTE DICE:

"LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE ADQUIERAN VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A PAGAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, LOS RECARGOS Y LA MULTA.

LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO."

EN VÉRTEO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, Y CON LA FINALIDAD DE OTORGAR FORMALMENTE EL BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE ADQUIERAN VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO QUE A TRAVÉS DEL RESPECTIVO ACUERDO DE CABILDO, SE FACULTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO, PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE ESTÍMULO FISCAL DEL 1% AL 100% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO.

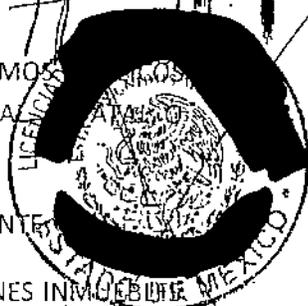
PARA TAL EFECTO EL BENEFICIARIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.- CUARTO CIVIL DE CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;

2.- ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO FEHACIENTE ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INGRESOS TEXTUALMENTE DICE:

"LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO PODRÁN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ACORDAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA CON USO HABITACIONAL, EN LOS QUE PARTICIPE



SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

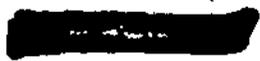
Handwritten signature and a blacked-out redaction mark at the bottom of the page.



JUZGADO
SEGUNDA
TOLUCA



JUZGADO CI
SEGUNDA S
TOLUCA



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO."

PARA LA CONCESIÓN DEL BENEFICIO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO SE PROPONE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO PARA SU OTORGAMIENTO DENTRO DE LOS PORCENTAJES QUE A SU CONSIDERACIÓN DETERMINE.

DEBIENDO EXHIBIR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;
- 2.- CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL SUPUESTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS, TEXTUALMENTE DICE:

LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS.

LOS MONTO DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO"

PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN RELATIVA A ESTE ARTÍCULO, SE PROPONE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO PARA EL OTORGAMIENTO DENTRO DE LOS PORCENTAJES QUE A SU CONSIDERACIÓN DETERMINE.

DEBIENDO EXHIBIR COMO REQUISITO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;
- 2.- CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL SUPUESTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE INGRESOS, TEXTUALMENTE DICE:

LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% DEL MONTO DEL IMPUESTO A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y ANTERIORES, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS.

10
10
51



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



JUZGADO CIVIL
SEGUNDA SECCION
TOLUCA



JUZGADO
SEGUNDA
TOLUCA

LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO. PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN RELATIVA A ESTE ARTÍCULO, SE PROPONE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO PARA EL OTORGAMIENTO DENTRO DE LOS PORCENTAJES QUE A SU CONSIDERACIÓN DETERMINE.

DEBIENDO COMO REQUISITO EXHIBIR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;
- 2.- CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL SUPUESTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

EL ARTÍCULO 21 TEXTUALMENTE REFIERE:

"LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ACORDAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, CUANDO SE DESTINEN A LA APERTURA DE UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO."

PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN RELATIVA A ESTE ARTÍCULO, SE PROPONE FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PORCENTAJES QUE A SU CONSIDERACIÓN SE DETERMINE.

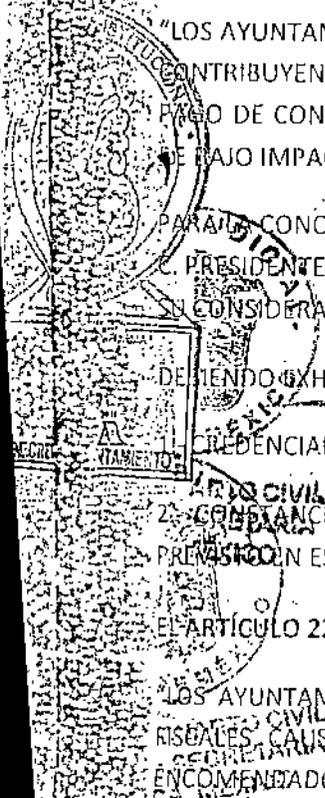
DEBIENDO EXHIBIR COMO REQUISITO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- 1.- CREDENCIAL ACTUALIZADA A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
- 2.- CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL SUPUESTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SU PERSONALIDAD.

EL ARTÍCULO 22 TEXTUALMENTE REFIERE:

LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, CANCELAR LOS CRÉDITOS FISCALES CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DEL AÑO 2012 CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO LA TESORERÍA MUNICIPAL CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, SEA DE \$3000,00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS; NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE LOS \$3000,00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO DE LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA.

ASIMISMO, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, FACULTAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES CUYO COBRO CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



JUZGADO
SEGUNDA
CLASE

IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBAJADOS, CUANDO EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO UNA SENTENCIA FIRME QUE HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE BIENES.

EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CAPACITARA Y ASESORARA A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, A FINDE QUE ESTA DISPOSICIÓN SE APLIQUE CORRECTAMENTE."

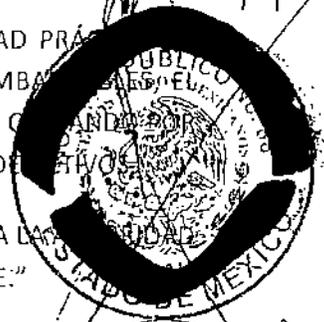
CONSEQUENTEMENTE, SE SOLICITA SE ACUERDE FAVORABLEMENTE OTORGAR DICHAS FACULTADES AL TESORERO MUNICIPAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PLANTEADOS EN EL DISPOSITIVO EN MENCIÓN.

II.- DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL;

EN CONGRUENCIA CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, IMPLEMENTAR UNA DISCIPLINA DE GASTO ENFOCADA AL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA SALUD, ASÍ COMO PARA CREAR LAS CONDICIONES MATERIALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN GENERAL, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TEMOAYENSES, COMO EL COMPROMISO SOCIAL QUE ADQUIRIÓ ESTE GOBIERNO MUNICIPAL EN EL RUBRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ES MÉRITO RECONOCER Y ATENDER LA CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR DE QUIENES TENGAN EL INTERÉS DE CREAR UNA MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, Y QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES ECONÓMICAS, ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN, LO REQUIERAN PARA SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR O DE AGRUPACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ASÍ TAMBIÉN, CON EL OBJETO DE COADYUVAR, MEJORAR SU SITUACIÓN ECONÓMICA, EN LA MEDIDA QUE LO REQUIERAN A FIN DE PROMOVER LA ATENCIÓN DE LOS DISTINTOS RUBROS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1.1 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SON:

I. SALUD; II. EDUCACIÓN, EJERCICIO PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD, INSTALACIONES EDUCATIVAS Y MÉRITO CIVIL; III. TURISMO; IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; V. PROTECCIÓN CIVIL; VI. TRANSPORTE; VII. TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTOS; VIII. FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y ACUÍCOLA; X. PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; XI. OBRA PÚBLICA; XIII. INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL; XV. PARTICIPACIÓN PÚBLICA-PRIVADA EN PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; XVI. COMUNICACIONES; XVII. CONSTRUCCIONES;

PARA ATENDER ESTOS CONCEPTOS EN LAS MATERIAS ENUNCIADAS, ES INDISPENSABLE FLEXIBILIZAR Y ADECUAR EL DESTINO DE APOYOS FINANCIEROS, BAJO LA ESTRICTA DISPOSICIÓN DE LA LEY, POR ELLO, ME PERMITO HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, SOBRE ESTE PUNTO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



12
53



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

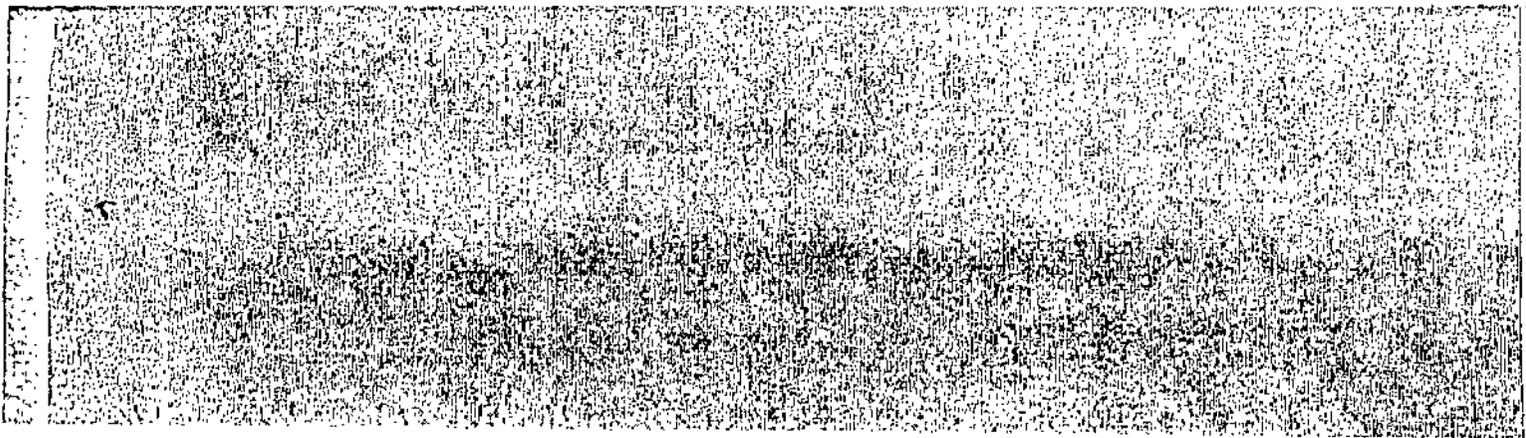
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials on the right side of the page]





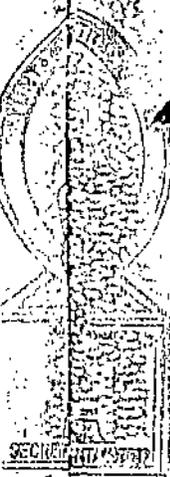
1951
JUL 10 1951
TOLL
JUL 10 1951
1951

PRIMERO: EL MUNICIPIO TIENE TRES ELEMENTOS DE EXISTENCIA QUE SON: TERRITORIO, POBLACIÓN Y GOBIERNO QUE CONJUGADOS ENTRE SÍ, RESULTAN INHERENTES, DE TAL MODO QUE LA POBLACIÓN EN PRIMER TÉRMINO REQUIERE SATISFACTORES PRINCIPALMENTE DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL SUSTENTO DE LA FAMILIA, CUYA INSTITUCIÓN REPRESENTA LA CÉLULA DE LA SOCIEDAD, Y ESTA DEBE VERSE FORTALECIDA A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA DE APOYO INTEGRAL QUE GARANTICE LAS MEJORES PERSPECTIVAS DE DESARROLLO.

SEGUNDO: [REDACTED] TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LOS RUBROS QUE EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO SE INTEGRARÁN EN EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2016-2018, Y EN CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON EL PLAN ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS PREVALECIENTES EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, SE PROPONE A ESTE CABILDO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE APOYO FINANCIERO CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DEDIQUEN A UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA O DE SERVICIOS Y QUE FOMENTEN DICHO DESARROLLO, CONGRUENTE A LA POLÍTICA NACIONAL QUE EN MATERIA DE POBLACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE SE FORMULA EN LOS PLANES ANTES MENCIONADOS, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DEL MARCO DE CRECIMIENTO Y FOMENTO ECONÓMICO, APOYO AL EMPLEO, Y JUSTO APOYO INTEGRAL QUE PERMITA EL EJERCICIO DE LIBERTAD Y DIGNIDAD DE LA POBLACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, 13, 14, 31 FRACCIONES I, XVIII, XXI, XXXV, XXXIX, XLIII, 93 Y 117 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 1.1, 1.39, 1.40, 1.46 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 1, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 5 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: CON EL OBJETO DE APLICAR EN FAVOR DE LA POBLACIÓN LOS BENEFICIOS DE APOYO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR DE QUE SE TRATA, Y ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93 Y 117 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TEXTUALMENTE DICEN:

"ARTICULO 93.- LA TESORERÍA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EROGACIONES QUE HAGA EL AYUNTAMIENTO..."

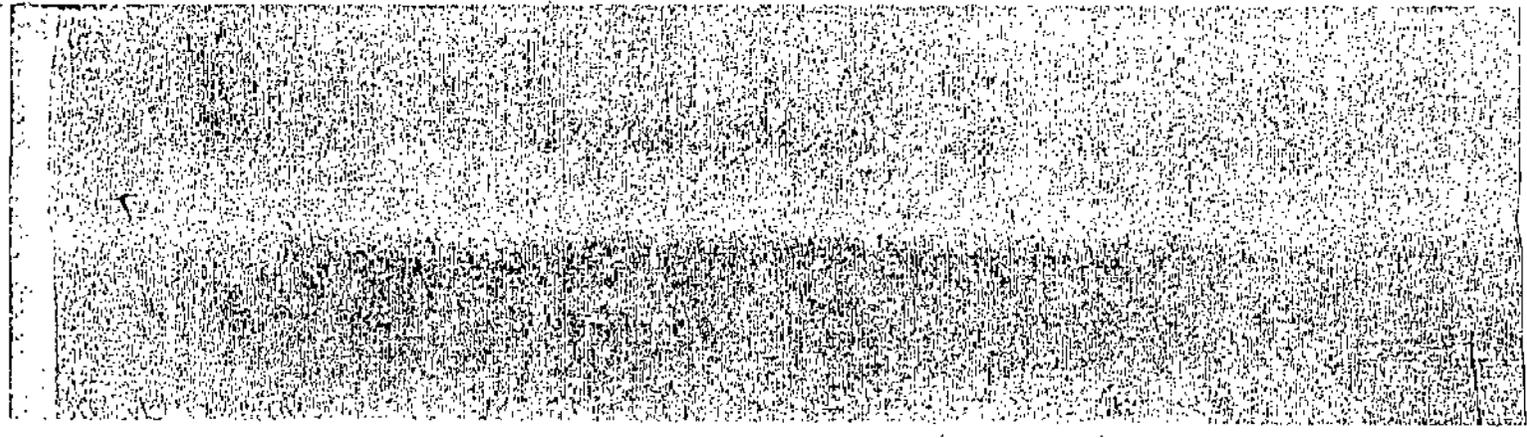


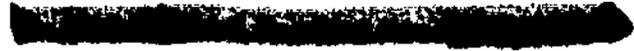
Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.





JUZGADO
SEGUNDA SE
TOLUCA,

"ARTICULO 117.-...V. APLICAR DE MANERA RACIONAL LOS RECURSOS FINANCIEROS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO..."

CON RELACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TEXTUALMENTE DICE:

"ARTÍCULO 1.39.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LAS MATERIAS DE ESTE CÓDIGO."

ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 1.40 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN APLICACIÓN SUPLETORIA Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE CELEBRAR LOS CONVENIOS RELATIVOS EN DICHAS MATERIAS DEBERÁ CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS PUNTOS ENUNCIADOS EN SUS FRACCIONES DE ESTE DISPOSITIVO LEGAL.

CUARTO:BAJO ESTA TESISURA LEGAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO, SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO AL TESORERO MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO PARA LOS FINES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, CUYO OBJETO ES LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR RECURSOS FINANCIEROS, CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO PARA EL BENEFICIO Y APOYO DE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DEDIQUE A UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA O DE SERVICIOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 1.1 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS SECTORES Y PERSONAS VULNERABLES QUE DE MANERA FUNCIONAL O DE GRUPO LOS REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN, EJERCICIO PROFESIONAL Y LABORAL, CULTURAL RECREATIVO, ECOLÓGICO, VIVIENDA, ALIMENTOS Y SEGURIDAD.

QUINTO:LA CELEBRACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO ANTES REFERIDOS, ESTARÁ SUJETOS AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

2- ESCRITO DE SOLICITUD DEL BENEFICIO FINANCIERO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, INDICANDO:

- A. DEFINIRÁN CON PRECISIÓN LA MATERIA O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONVENIO, ASÍ COMO, EL MONTO ECONÓMICO SOLICITADO.
 - B. SEÑALARÁ EL RUBRO QUE PRETENDE ADOPTAR PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FINANCIERO.
 - C. ESPECIFICARÁ LA VIGENCIA O PLAZO DEL CONVENIO Y FORMA DETERMINACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- 3- COMPROBANTE DE DOMICILIO (LUZ, AGUA, TELÉFONO Y PREDIO QUE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE)



SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles on the right margin]

"ARTICULO 117.-...V. APLICAR DE MANERA RACIONAL LOS RECURSOS FINANCIEROS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO..."

CON RELACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TEXTUALMENTE DICE:

"ARTÍCULO 1.39.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LAS MATERIAS DE ESTE CÓDIGO."

ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 1.40 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN APLICACIÓN SUPLETORIA Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE CELEBRAR LOS CONVENIOS RELATIVOS EN DICHAS MATERIAS DEBERÁ CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS PUNTOS ENUNCIADOS EN SUS FRACCIONES DE ESTE DISPOSITIVO LEGAL.

CUARTO:BAJO ESTA TESISURA LEGAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO, SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO AL TESORERO MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO PARA LOS FINES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, CUYO OBJETO ES LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR RECURSOS FINANCIEROS, CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO PARA EL BENEFICIO Y APOYO DE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DEDIQUE A UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA O DE SERVICIOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 1.1 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS SECTORES Y PERSONAS VULNERABLES QUE DE MANERA FUNCIONAL O DE GRUPO LOS REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN, EJERCICIO PROFESIONAL Y LABORAL, CULTURAL RECREATIVO, ECOLÓGICO, VIVIENDA, ALIMENTOS Y SEGURIDAD.

QUINTO:LA CELEBRACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO ANTES REFERIDOS, ESTARÁ SUJETOS AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

2.- ESCRITO DE SOLICITUD DEL BENEFICIO FINANCIERO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, INDICANDO:

A. DEFINIRÁN CON PRECISIÓN LA MATERIA O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONVENIO, ASÍ COMO, EL MONTO ECONÓMICO SOLICITADO.

B. SEÑALARA EL RUBRO QUE PRETENDE ADOPTAR PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FINANCIERO.

C. ESPECIFICARA LA VIGENCIA O PLAZO DEL CONVENIO Y FORMA DETERMINACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (LUZ, AGUA, TELÉFONO Y PREDIO QUE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE)



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



GUZ...
SP...
...

1.- CONSTANCIA DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EXPEDIDA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

5.- CARTA DE AGRADECIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL PROYECTO.

III.- AHORRO, GASTO CORRIENTE Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.

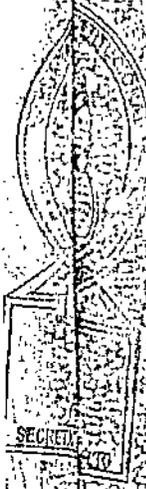
EN MÉRITO DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, DENTRO DE LOS DISTINTOS RUBROS Y CONFORME A LOS INDICADORES QUE RESULTEN CLAROS, ÚTILES Y A EFECTO DE MAYOR TRANSPARENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EFECTIVIDAD EN EL GASTO QUE SE DEBERÁ EFECTUAR DURANTE EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2016-2018, INCLUYENDO AQUELLOS INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN, DE LOS CUALES DEBE PROCURARSE EL AHORRO E INVERSIÓN PARA APLICARLOS DE MANERA EFICIENTE EN ÉPOCAS DETERMINADAS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES LEGALES, COMO SON ENTRE OTRAS: LAS LABORALES (PAGO A SUS SERVIDORES PÚBLICOS DE AGUINALDOS, VACACIONES, PRIMAS, ETC.); COMO TAMBIÉN, LA REASIGNACIÓN, TRASPASOS DE RECURSOS, DEBIENDO OBSERVARSE Y CUMPLIRSE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, DURANTE EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2016-2018, SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZANDO DESCONTAR EL 12% DE LAS APORTACIONES CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO ADMINISTRATIVO 2016-2018, EJERZA EL MANEJO DE UN FONDO DE RECURSOS ECONÓMICO PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS: AUTORIZACIÓN DE APOYO PARA OBRA PÚBLICA, APOYOS ECONÓMICOS Y/O EN ESPECIE, EN CASOS DE CONTINGENCIAS PARA LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, A FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES DE SALUD, EDUCACIÓN, DE FUNCIONES, SITUACIONES DE EMERGENCIA O SINIESTROS ENTRE OTROS, DURANTE EL PERIODO DEL DOS DE ENERO DE 2016, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

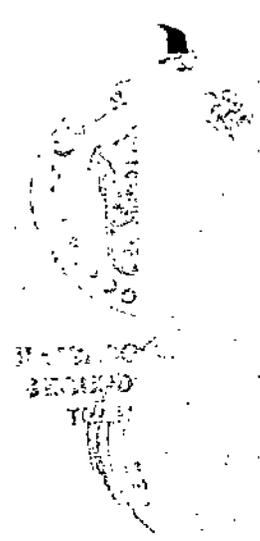
TERCERO: SE SOLICITA SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A REALIZAR PAGOS DE TRASLADO (PASAJES) YA QUE POR SU NATURALEZA, NO SE EXPIDE COMPROBANTE FISCAL, Y BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, MEDIANTE UN FORMATO DE VIÁTICOS DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍAS 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

1. SALIDA AL A CIUDAD DE TOLUCA, HASTA \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 100/00 M.N.)
2. SALIDAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL HASTA \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 100/00 M.N.)



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the document.



U.S. DEPARTMENT OF
SECOND
TUESDAY

U.S. DEPARTMENT OF
OFFICE OF

CUARTO: SE SOLICITA SE AUTORIZE UN FONDO FIJO REVOLVENTE DE \$30,000.00 (TRECE MIL PESOS 100/M.N.) AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL CUAL SE UTILIZARA PARA SOLVENTAR GASTOS MENORES, TODO GASTO DEBERA SER JUSTIFICADO CON RECIBOS MENORES A \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 100/00 M.N.) EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION.

QUINTO: SE SOLICITA SE AUTORIZE AL TESORERO MUNICIPAL EL PAGO DE CONSUMO DE GASOLINA Y REPARACION DE VEHICULOS NO OFICIALES, POR FALTA DE PARQUE VEHICULAR DE LAS DIVERSAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES REFERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMODATO QUE REALIZARA LA DIRECCION JURIDICA, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE LA TESORERIA MUNICIPAL Y PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2016, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEXTO: SE SOLICITA SE AUTORIZE AL TESORERO MUNICIPAL, REALIZAR LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUILIBRIO EN EL BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2016, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ASI MISMO SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR APLICACIONES CONTABLES QUE AFECTAN LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EN MERITO DE LO DISPUESTO POR EL MANUAL UNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO EN ESTA MATERIA.

SEPTIMO: PARA MAYOR TRASPARENCIA EN LA RENDICION DE CUENTAS Y EFECTIVIDAD EN EL GASTO QUE SE EFECTUARA EN ESTE EJERCICIO, INCLUYENDO AQUELLOS INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO Y LA FEDERACION, DE LOS CUALES DEBE PROCURARSE EL AHORRO E INVERSION PARA APLICARLOS DE MANERA EFICIENTE EN EPOCAS DETERMINADAS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES LEGALES, COMO SON ENTRE OTRAS LAS LABORALES, PAGO A SUS SERVIDORES PUBLICOS DE AGUINALDOS, VACACIONES, PRIMAS, COMISIONES; COMO TAMBIEN MULTAS APLICADAS EN CONTRA DEL TESORERO MUNICIPAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS O FISCALES, LA REASIGNACION TRASPASOS RE RECURSOS, DEBIENDO OBSERVARSE Y CUMPLIRSE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE, SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

PROPONGO A ESTE AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL REALIZAR A CARGO DEL ERARIO MUNICIPAL, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES O CONTRIBUCIONES QUE SE GENEREN POR CONCEPTOS DE AGUINALDOS, VACACIONES, PRIMAS, ETC.; COMO TAMBIEN, MULTAS APLICADAS EN CONTRA DEL TESORERO MUNICIPAL POR PARTE DE AUTORIDADES HACENDARIAS O FISCALES QUE RESULTEN POR LA POSIBLE OMISION O EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.



Handwritten signature and date: 16/05

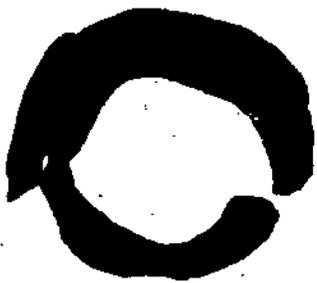


Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'CARRERA' and various illegible signatures.

Handwritten signature and the name 'SERRANO' written in a circle.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
TOLUCA
SEGUNDA
TOLUCA

ACTIVO: SE SOLICITA SE AUTORICE EL OTORGAR HASTA EL 15% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES NETAS QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR PARTICIPACION AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEMOAYA, PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
TESORERO MUNICIPAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE, SOLICITO SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LO PLANTEADO, BAJO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 27, 30, 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO UNA VEZ DELIBERADOS Y ANALIZADOS LOS PUNTOS QUE SE HAN SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, LOS MISMOS QUEDAN APROBADOS EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RELATIVOS A LOS INGRESOS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, AHORRO, GASTO CORRIENTE Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL HECHOS POR EL C. TESORERO MUNICIPAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE EN ELLOS INDICAN.

POR LO QUE SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE REFERENCIA LA MISMA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SUS TÉRMINOS.

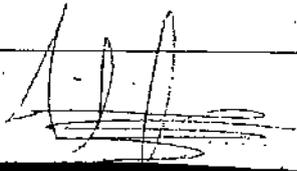
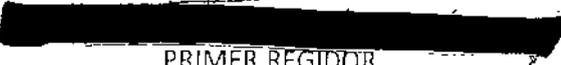
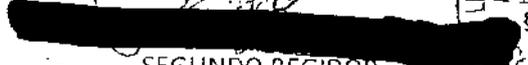
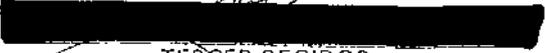
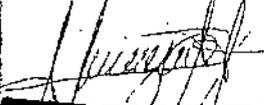
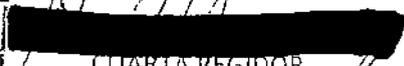
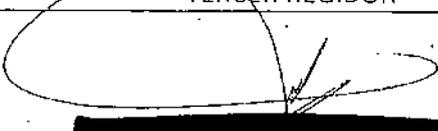
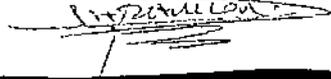
8. EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA; AL CABILDO QUE ES URGENTE SE NOMBRE A DOS COMPAÑEROS DIRECTORES A EFECTO DE DELEGARLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA TODO ACTO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO Y DIF MUNICIPAL, CON PODER GENERAL CON LA FINALIDAD DE QUE DEN SEGUIMIENTO A TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADO EL AYUNTAMIENTO, PARA LO CUAL PROponGO A LA LIC. SANDRA ROMERO GALICIA QUIEN ES LA DIRECTORA JURÍDICA DE ESTA INSTITUCIÓN, ASÍ MISMO AL [REDACTED] QUIEN ES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL TAMBIÉN DE ESTA INSTITUCIÓN, [REDACTED] PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL DIF MUNICIPAL, PROPUESTAS QUE SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LA MISMA ES APROBADA EN SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
ESTADO DE MÉXICO

[Handwritten signatures and stamps]



[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

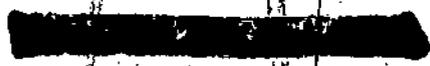
  PRIMER REGIDOR	  SEGUNDO REGIDOR
  TERCER REGIDOR	  CUARTA REGIDOR
  QUINTO REGIDOR	  SEXTO REGIDOR
  SÉPTIMO REGIDOR	  OCTAVO REGIDOR
  NOVENO REGIDOR	  DECIMO REGIDOR



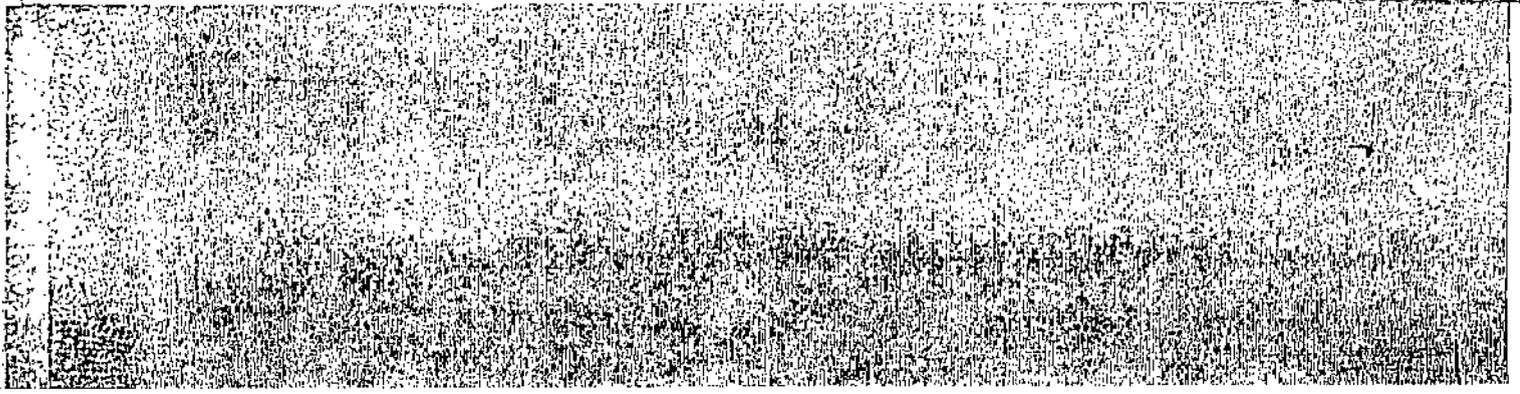
JUZGADO CUATRO
SEGUNDA SECCION
TOLUCA DE MEXICO

JUZGADO CUATRO
SEGUNDA SECCION
TOLUCA DE MEXICO

[Handwritten notes and signatures in the left margin]









GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
- c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
- d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;

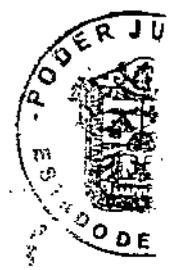
Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la Materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo;

El otorgamiento de la licencia a que hace referencia el párrafo anterior, en ningún caso estará sujeto al pago de contribuciones, ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

II Bis. Autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes;

III. Presentar ante la Legislatura iniciativas de leyes o decretos;



JUZGADO CIVIL
SEGUNDA SECCION
TOLUCA, MEXICO



SECRETARIA
DE JUSTICIA

6758

ACTAVO: SE SOLICITA SE AUTORIZAR EL OTORGAR HASTA EL 15% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES NETAS QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR PARTICIPACION AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEOYOAYA, PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
TESORERO MUNICIPAL DE TEOYOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE, SOLICITO SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LO PLANTEADO, BAJO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 27, 30, 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO UNA VEZ DELIBERADOS Y ANALIZADOS LOS PUNTOS QUE SE HAN SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, LOS MISMOS QUEDAN APROBADOS EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS RELATIVOS A LOS INGRESOS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, AHORRO, GASTO CORRIENTE Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL HECHOS POR EL C. TESORERO MUNICIPAL DE TEOYOAYA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE EN ELLOS INDICAN.

POR LO QUE SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE REFERENCIA LA MISMA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SUS TÉRMINOS.

8. EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA; AL CABILDO QUE ES URGENTE SE NOMBRE A DOS COMPAÑEROS DIRECTORES A EFECTO DE DELEGARLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA TODO ACTO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO Y DIF MUNICIPAL, CON PODER GENERAL CON LA FINALIDAD DE QUE DEN SEGUIMIENTO A TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADO EL AYUNTAMIENTO, PARA LO CUAL PROponGO A LA LIC. SANDRA ROMERO GALICIA QUIEN ES LA DIRECTORA JURÍDICA DE ESTA INSTITUCIÓN, ASÍ MISMO AL [REDACTED] QUIEN ES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL TAMBIÉN DE ESTA INSTITUCIÓN, [REDACTED] PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL DIF MUNICIPAL, PROPUESTAS QUE SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LA MISMA ES APROBADA EN SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARTO CIVIL
SECRETARÍA
MEXICO

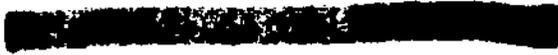
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRET
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C.
JULY 1950



9. EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA REL LA PROPUESTA PARA DESIGNAR DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN CABILDOS ORDINARIOS; EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE QUE LAS MISMAS SE LLEVEN A CABO LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA EN PUNTO DE LAS DIECIOCHO HORAS, PROPUESTA QUE ES SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

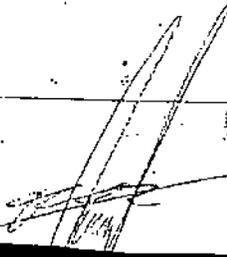
10. EL DESAHOGO AL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA QUE TODA VEZ QUE NOS ENCONTRAMOS EN PERIODO VACACIONAL ES NECESARIO HABILITAR COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL AÑO 2016, A FIN DE QUE SE PUEDAN HACER LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMÉTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE COLEGIADO LA PROPUESTA DE REFERENCIA, POR LO QUE UNA VEZ QUE SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA EN MENCIÓN LA MISMA ES APROBADA POR UNANIMIDAD EN SUS TÉRMINOS.

11. EL DESAHOGO AL PUNTO AL NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA EN USO DE LA PALABRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.



DOY FE

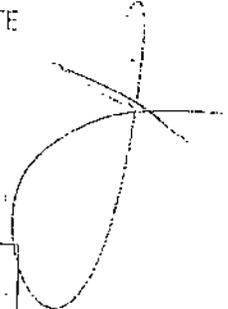

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.


SÍNDICO MUNICIPAL.











JUL 20 1960
 SECURITY
 TOLU



13

6054

[REDACTED]

[REDACTED]

EN TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SECRETARIO DEL [REDACTED]

CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 91, FRACC. X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE CERTIFICA QUE LAS PRE [REDACTED] SON FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, CONSISTENTES EN DIECINUEVE FOLIOS ÚTILES, ESCRITAS POR UN SOLO LADO Y CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EXTRAORDINARIO SAMT/EXT01, DE FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, MISMA QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS, NÚMERO UNO, QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED] MEXICO; LO QUE SE CERTIFICA PARA QUE [REDACTED] A QUE HAYA LUGAR.

JAR
FOTOCOPIA
SECRETARIA
MEXICO
MAB

[REDACTED]
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO



51-

[Handwritten signature]
[Redacted]

PRIMER REGIDOR

[Handwritten signature]
[Redacted]

SEGUNDO REGIDOR



[Handwritten signature]
[Redacted]

TERCER REGIDOR

[Handwritten signature]
[Redacted]

CUARTA REGIDOR

[Handwritten signature]
[Redacted]

QUINTO REGIDOR

[Handwritten signature]
[Redacted]

SEXTA REGIDOR

[Handwritten signature]
[Redacted]

SÉPTIMO REGIDOR

[Handwritten signature]
[Redacted]

OCTAVO REGIDOR

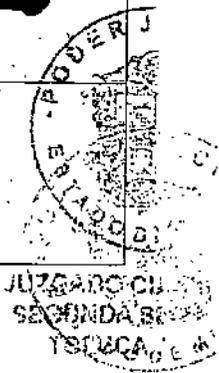
[Handwritten signature]
[Redacted]

NOVENO REGIDOR

[Handwritten signature]
[Redacted]

DECIMO REGIDOR

[Redacted]



JUZGADO CUARTO
SEGUNDA SECCION
TOLUCA, H.

[Redacted]

[Vertical handwritten notes on the left margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;

I Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la Materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo;

El otorgamiento de la licencia a que hace referencia el párrafo anterior, en ningún caso estará sujeto al pago de contribuciones, ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

II Bis. Autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes;

III. Presentar ante la Legislatura iniciativas de leyes o decretos;



U.S. POSTAGE
JUN 24 1964
SECOND CLASS
TOLSON

JUN 24 1964
SECOND CLASS
TOLSON

87



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda, de los servicios públicos;

V. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;

VI. Acordar, en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, conforme a esta Ley;

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

X. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto;

XI. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;

XII. Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento; entre los habitantes del municipio, a los jefes de sector y de manzana;

XIII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;

XIV. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

XV. Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley;

XVI. Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;

XVII. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;

XVIII. Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio;

XIX. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;



JUZGADO CU
SEGUNDA SE
TOLUCA

SECRETARÍA
DE JUSTICIA





XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que derivan de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Los ayuntamientos podrán promover el financiamiento de proyectos productivos de las mujeres emprendedoras.

XX. Autorizar la contratación de empréstitos, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

XXI Bis. Promover políticas públicas apoyadas en sistemas de financiamiento, cooperación y coordinación, que procuren el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, específicamente servicios de acceso a internet, como un servicio gratuito, considerando para ello las características socioeconómicas de la población.

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

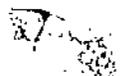
- a). Prevención
- b). Auxilio
- c). Recuperación



OUR
SE



ESTABLISHED
1877
TELUC





Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno.

XXI Quáter. Promover la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos;

XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental.

Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento.

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las comunidades conurbadas;

XXIV Bis. Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos;

XXIV ter. Los ayuntamientos informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorgan para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio.

XXIV Quater. Otorgar licencias y permisos para construcciones privadas y para el funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas;

XXV. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente a la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente.

XXV Bis.- Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 300 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.

C

209



STANDARD
MEMBER
10L



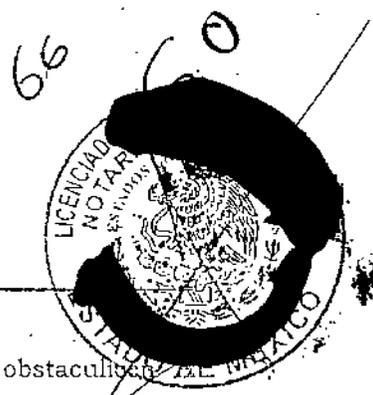
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- XXVI. Trasladar, por medio de los mecanismos fiscales con los que cuenta, el costo de la degradación municipal a los agentes públicos y privados contaminantes finales.
- XXVII. Constituir o participar en empresas Paramunicipales y Fideicomisos;
- XXVIII. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado;
- XXIX. Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo;
- XXX. Desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común;
- XXXI. Introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal;
- XXXII. Sujetar a sus trabajadores al régimen de seguridad social establecido en el Estado;
- XXXIII. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio;
- XXXIV. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;
- XXXV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;
- XXXV Bis.- Establecer, fomentar, coordinar y difundir permanentemente programas y acciones en materia de educación vial. Para el cumplimiento de esta disposición los ayuntamientos se auxiliarán de la participación directa de los concesionarios y permisionarios del transporte público;
- CUARTO XXXVI. Editar, publicar y circular la Gaceta Municipal órgano oficial, cuando menos cada tres meses para la difusión de todos los acuerdos de Cabildo de las sesiones que no contengan información clasificada, los acuerdos de carácter general tomados por el ayuntamiento y de otros asuntos de interés público;
- XXXVII. Organizar y promover la instrucción cívica que mantenga a los ciudadanos en conocimiento del ejercicio de sus derechos;
- XXXVIII. Expedir convocatoria para designar Cronista Municipal.
- XXXIX. Promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones;
- XL. Los municipios de manera libre decidirán si tienen oficialías mediadoras-conciliadoras en funciones separadas o en conjunto;
- XLI. Expedir el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras Municipales;



INSEGA
SEGUR
TOI



- V. Propiciar entre los miembros del ayuntamiento conflictos que obstaculicen el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus respectivas competencias;
- VI. Usurpar funciones y atribuciones públicas;
- VII. Utilizar su autoridad o influencia oficial para hacer que los votos en las elecciones recaigan en determinada persona o personas;
- VIII. Ordenar la privación de la libertad de las personas fuera de los casos previstos por la Ley;
- IX. Realizar cualquier otro acto u omisión que afecte derechos o intereses de la colectividad, altere seriamente el orden público o la tranquilidad y la paz social de los habitantes del municipio.

Artículo 47.- Cuando el Ejecutivo del Estado tenga conocimiento de alguna o algunas de las situaciones previstas en los preceptos de este capítulo, solicitará de la Legislatura local la suspensión de los ayuntamientos, la declaración de que éstos han desaparecido y, en su caso, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros; y dictará las medidas que procedan para asegurar la vigencia del orden jurídico, la paz y la tranquilidad sociales en el municipio que corresponda.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO III
De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento,
sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Organos de
Participación Ciudadana

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;
- II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento;
- VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género;

C



JUZGA
SEGUN
TOL

MUNICIPIO C
MEXICO
POLICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



VI. Bis. Expedir, previo acuerdo del Ayuntamiento, la licencia del establecimiento mercantil que autorice o permita la venta de bebidas alcohólicas;

VII. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;

VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;

XI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

XII bis.- Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.

XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que integran parte de la estructura administrativa;

XIII Bis. Desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia del Ejecutivo del Estado que establezca la Ley de la materia, mismo que deberá de someter al acuerdo de Cabildo;

ARTÍCULO 117. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;

Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

XIII Quáter. Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento, previo acuerdo del ayuntamiento, para las unidades económicas, empresas y parques industriales, dando respuesta en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a la fecha de la resolución del ayuntamiento;

XIV. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;

C



MEXICO CI
SENTINELA S
TOLUCA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



XV. Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento, dentro de los cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

Dicho informe se publicará en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del ayuntamiento para su consulta.

XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;

XVI. Bis. Vigilar que los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, instaurar los procedimientos sancionadores correspondientes y, en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito;

XVII. Instalar y vigilar el debido funcionamiento de la ventanilla única en materia de unidades económicas;

XVIII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo;

ARTÍCULO XVIII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;

XIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

XX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

Artículo 50.- El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y

C

1

SECRET

SECRET

SECRET

C

SECRET



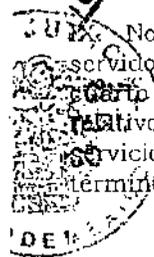
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

Artículo 51.- No pueden los presidentes municipales:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles o inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del país por más de 5 días, sin la autorización del ayuntamiento, con excepción de los viajes que realice durante sus periodos vacacionales;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta a la tesorería municipal, conserve o tenga fondos municipales;
- VI. Utilizar a los empleados o policías municipales para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal.
- VIII. Separarse del ejercicio de sus funciones, en los términos de esta ley.
- IX. Nombrar, contratar o promover directamente o por interpósita persona como escribadores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil. Tampoco pueden recibir propuestas o celebrar contratos relativos a la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios con personas con quienes tenga interés personal, familiar o de negocios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CAPITULO SEGUNDO
De los Síndicos

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 52.- Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

C

FORWARDED BY
SPECIAL DELIVERY
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535



XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

En el caso de que se elija un tercer síndico, este ejercerá las atribuciones del segundo a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, y X.

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 54.- El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda.

CAPITULO TERCERO De los Regidores

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;

II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por este ordenamiento;

III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal;

V. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;

VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento;

VII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO CUARTO De las Autoridades Auxiliares

Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.



JUN 21 1951
JUZGADO C
ESTADO
TOLUCA

75 69

C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED]
[REDACTED] como lo acredita con la Copia Certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, fecha 10 de Junio del 2015, del cual se agrega copia certificada del mismo al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que los reciban a los [REDACTED]

[REDACTED] así como al P. [REDACTED] con número de cedula profesional [REDACTED] respectivamente, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que respecto a la información de Dominio promovida por la C. MARIA DE JESUS GARCIA MORALES, me dirijo a Usted para informarle que se han girado los oficios correspondientes a efecto de que las áreas involucradas emitan lo correspondiente, relacionado al inmueble ubicado en Zanja Vieja sin numero [REDACTED] POR ELLO DE MOMENTO NO ME ES POSIBLE, MANIFESTAR SI EXISTE O NO AFECTACIÓN A BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, solicitando se me dé un término prudente para la entrega y manifestación al respecto; y una vez que tenga el dato preciso manifestare lo que corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

SECRETARÍA
CUARTO CIVIL
SECRETARÍA
A, MÉXICO

A Usted C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado acreditando la personalidad correspondiente, por autorizadas a las personas que se enuncian, por señalado el domicilio correspondiente, y por hechas las manifestaciones correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO.

[Handwritten signature]

[REDACTED]
[Handwritten signature]
[REDACTED]
SINDICO MUNICIPAL EN TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

FECHA Y HORA DE IMPRESION 2 DE MAYO DE 2016 - 9:40:5

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA [REDACTED]

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: INFORMA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 02 DE MAYO DEL 2016 - 09:40:01

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 4274/2016

NOTAS Y DOCS: CONSTANCIA DE MAYORIA EN COPIA CERTIFICADA

PROMOVENTES: [REDACTED]

[REDACTED]





Instituto Electoral del Estado de México



76 69 0

PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA

DE MIEMBROS DE [REDACTED] DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo [REDACTED] Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 30 de Junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide: al [REDACTED]

como propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, [REDACTED] para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de Sindico Propietario.

En Temoaya, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015.



CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:

[REDACTED]
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

[REDACTED]
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA

[REDACTED]
PROPIETARIO



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



EN TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE SE TUVO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA; CONSTANTE EN UNA FOJA ÚTIL, LA CUAL FUE COTEJADA COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ORIGINAL QUE OBRA EN PODER DE SU PROPIETARIO; LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO

6777

AUDIENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL.- Toluca, México, siendo las nueve treinta horas del día dos de mayo del dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de información testimonial ofrecida por la oferente, audiencia que preside la Juez Maestra en Derecho [REDACTED]

quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] se hace constar que se encuentra presente en el local de este Juzgado la oferente [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED] asistida de su abogado patrono Licenciado [REDACTED]



QUARTO CIVIL
SECRETARIA
CA, MEXICO

[REDACTED], quien se identifica con copia certificada de Cédula Profesional número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones; [REDACTED]

CIVIL
SECRETARIA
MEXICO

[REDACTED] procediendo a identificar a los testigos de nombres [REDACTED]

mismos que se identifican respectivamente con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED]

[REDACTED] expedidas por el Instituto Federal Electoral; asimismo, se hace constar que se encuentra presente el Licenciado [REDACTED]

representando [REDACTED] quien acredita su personalidad con la copia certificada del Instrumento número 50,915, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y ocho, identificándose con cédula profesional número 08807992, la cual previo su cotejo se devuelve, por así solicitarlo, dejando copia simple del mismo para constancia, en seguida se procede a la declaración de los testigos mencionados en la presente actuación, en términos del interrogatorio exhibido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La Secretaria, hace constar que mediante Oficialía de Partes de este Juzgado, la autoridad municipal Ayuntamiento de [REDACTED] a través de su representante legal, presenta un escrito el cual fue registrado con el número de promoción 4274, para ser tomado en consideración en la presente audiencia.

[REDACTED]

La Juez acuerda: Visto el escrito de cuenta se tiene por presentada a [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal [REDACTED] Estado de México, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 134 y 1, 38 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones quedando a salvo sus derechos para que los haga valer en términos de lo previsto por el artículo 3, 27 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de hacer las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial y por autorizados a los profesionistas que se mencionan para los efectos que se indican en términos de lo previsto por los numerales 1, 170 y 1, 180 del Código de Procedimientos Civiles. Devuélvase su testimonio previo cotejo y copia simple que del mismo se hace para constancia.

[REDACTED]

Acto seguido se procede a la calificación de las preguntas formuladas: calificándose de legales todas y cada una de las formuladas, con excepción de la 5, toda vez que es motivo de prueba documental.

A continuación se procede a protestar a los testigos en términos de ley.



[Handwritten signature]

[REDACTED] de cuarenta años,

[REDACTED] io, desde hace sesenta años, desde que

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA OCHO.- escritura de Jesus Garcia,

A LA SEIS.- el señor [REDACTED] mejo. dicho [REDACTED]

[REDACTED]

A LA SIETE.- quince de febrero del dos mil,

A LA OCHO.- si, tiene su casa,

A LA NUEVE.- si,

A LA DIEZ.- si,

A LA ONCE.- si, delante de la comunidad de [REDACTED]

A LA DOCE.- si, [REDACTED]

A LA TRECE.- si,

A LA RAZÓN DE SU DICHO.- porque es mi vecina.

Siendo todo lo que desea manifestar.

Finalmente el testigo de nombre [REDACTED]

[REDACTED], quien dijo ser [REDACTED] México,

con domicilio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA UNO.- si, es mi sobrina, desde hace cuarenta años,

A LA DOS.- no la formulo toda vez que es la persona referida

Francisco Morales Simón,

A LA TRES.- si,

A LA CUATRO.- si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

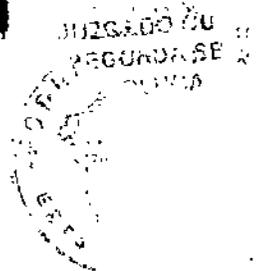
[REDACTED] la he

visto,

A LA NUEVE.- si,

A LA DIEZ.- si,

A LA ONCE.- si,



Handwritten scribble in the top left corner.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten scribble on the left side.

Handwritten signature on the left side.

69

A LA DOCE.- si,

A LA TRECE.-si,

A LA RAZÓN DE SU DICHHO.- porque yo me enferme y ya no podía trabajar y vendi.

Siendo todo lo que desean manifestar y todas las preguntas por formular, se da por concluida la presente audiencia firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo.

JUEZ



JUICIO CIVIL
SECRETARIA
MEXICO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

OFERENTE

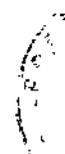
ABOGADO

AUTORIDAD MUNICIPAL

SECRETARIO



JUZGADO
SEGUNDA
TOLUCA





8070

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2015



**C. JUEZ CUARTO CIVIL,
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

ABOGADO PATRONO
SECRETARÍA

Mi [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer [REDACTED]

Que por medio del presente recurso, y visto el estado procesal que guarda el Procedimiento Judicial no Contencioso y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3.24 Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, Solicito a su Señoría se haga el Pronunciamiento de la Resolución que a Derecho Corresponde.

CUARTO
SECRETARÍA

Por lo anteriormente expuesto.

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO.-Acordar de conformidad lo anteriormente solicitado por encontrarse ajustado conforme a derecho.

**PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a 03 de Mayo del año 2016**

[Signature]
[REDACTED]

**ABOGADO PATRONO
CED. PROF. [REDACTED]**



Gobierno del Estado de México
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JU



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 4 DE MAYO DE 2016 - 13:12:47

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: SE TURNE A SENTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 04 DE MAYO DEL 2016 - 13:12:39

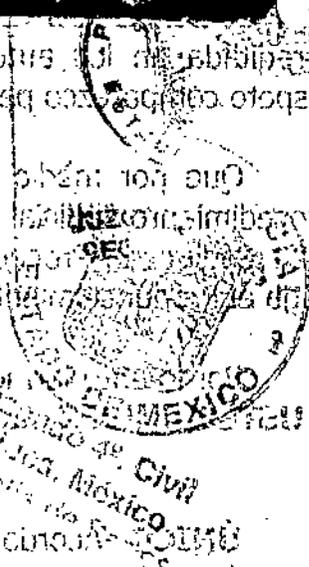
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 4448/2016

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES:

[Redacted text]

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO



Que por medio del presente se promueve la nulidad de la resolución que se emitió en el expediente 876/2015, en virtud de que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Civil del Estado de México.

Se solicita al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, que se declare la nulidad de la resolución mencionada y se ordene la devolución de los autos a este Juzgado para que se emita una nueva resolución.

CONSEJO DE LA JU...
ESTADO DE MEXICO

[Redacted text]

8171

RAZÓN.- TOLUCA, MÉXICO; CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA SECRETARÍA DA CUENTA A LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON A PROMOCIÓN NÚMERO 4448/2016 A EFECTO DE ACORDAR LO CONDUCTENTE.

SECRETARIO

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO, CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo al estado que guarda el presente procedimiento, como se solicita, con fundamento en el artículo 3.24 Código de Procedimientos Civiles, túrnense los autos a la suscrita para dictar la resolución que corresponde ~~_____~~ anda.

NOTIFIQUESE

OCIVIL
ETAR
CICO

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA ~~_____~~ EN ~~_____~~ ~~_____~~ JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ~~_____~~ N, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.


JUEZ


SECRETARIO

RAZON DE NOTIFICACION.- En Toluca, cuando las

del día once del mes de Setiembre

Mayo del año mil dieciséis el suscrito

notificador del Juzgado Cuarto Civil de éste

Distrito Judicial NOTIFIQUE auto

que antecede/a los puntos

por medio de lista y boletín judicial número

8048 de esta misma fecha

Don Fe

Notificador

[REDACTED]

JUZGADO CIVIL
QUARTO
DISTRITO JUDICIAL
TOLUCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

7282

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DE
MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número **876/15**, relativos al Procedimiento Judicial no contencioso sobre **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por

[REDACTED]



PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
CIVIL

R E S U L T A N D O .

1.- En ejercicio del derecho que le compete, compareció mediante la vía de procedimiento judicial no contencioso, haciendo valer diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar que ha poseído por más de quince años, el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]
Estado de México, posesión que detenta por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo en su favor, por ende, que se ha convertido en propietaria del mismo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

Fundándose para ello en los hechos que narra y preceptos de derecho que cita, acompañando al efecto, los documentos que estimó base de su pretensión.

Libelo al que le recayó acuerdo del dieciocho de diciembre del año próximo pasado, en donde entre otras cosas, se ordenó registrar y formar expediente, admitiéndose lo solicitado en la vía y forma que lo pidió la promovente, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la Gaceta de Gobierno y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces en intervalos de dos días, los cuales obran a fojas 16-19 del sumario, en tanto que por auto del veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se citó, al Ayuntamiento de Toluca, México, y a los colindantes del predio motivo de las diligencias, señalándose mediante proveído del quince de abril del año en curso, las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo de la misma anualidad, para que tuviera verificativo la información testimonial a que se



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

783

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

hizo referencia; audiencia a la cual
concurrieron la promovente en compañía de su
abogado patrono y los testigos de nombres
[REDACTED]
[REDACTED], sin
que nadie manifestara inconformidad con el
presente procedimiento. [REDACTED]
[REDACTED]

CONSIDERANDO.



I.- Este juzgado es competente para
conocer de la presente solicitud, en términos
de lo dispuesto por el artículo 1.9 fracción II,
3.25 en relación con el 3.20 al 3.24 del Código
de Procedimientos Civiles y 71 fracción II de la
ley Orgánica del Poder Judicial, ambos
ordenamientos del Estado de México.

II.- Aduce como causa de pedir la
promovente, que el quince de febrero del dos
mil, celebró contrato privado de compraventa
con [REDACTED], respecto del
inmueble [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

[REDACTED], Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados y las linderos y colindancias siguientes: Al Norte: 79.00 metros, con [REDACTED]; Al Sur: 78.00 metros, con [REDACTED]; Al Oriente: 23.00 metros, con [REDACTED] y, Al Poniente: 28.99 metros, con camino público.

Destaca que desde que adquirió el bien descrito, lo ha venido poseyendo hasta [REDACTED] fecha, con las calidades que describe, que por esa razón reúne los requisitos legales para prescribir el inmueble objeto de las presentes diligencias.

También dijo acompañar el certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y anexó a su solicitud la constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no está sujeto a ese registro.

[REDACTED]





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

7484

Además, allegó lo que denominó como plano descriptivo y de localización, la constancia de estar al corriente en el pago de impuesto predial, solicitud de certificado de no inscripción, recibo de telecom, plano con certificación de clave catastral, volante de trámite universal del Instituto de la Función Registral del Estado de México, formato de declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles (obran todos en el seguro del Juzgado).



JUZGADO CUARTO CIVIL
SECRETARÍA
ESTADO DE MÉXICO

III.- Conforme a lo preceptuado en nuestro Ordenamiento Civil, el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos y que no tenga título de propiedad o teniéndolo no sea inscribible por defectuoso, puede demostrar ante el Juez competente que ha tenido esa posesión rindiendo la información respectiva en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

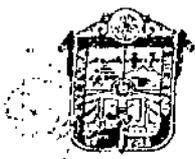
En esa virtud, se estima procedente la
solicitud planteada.

Lo anterior es así, ya que el artículo 3.1^o
del Código de Procedimientos Civiles vigente
para el Estado de México, establece:

"Se aplicará lo previsto en este título a
todos los actos en que por disposición de
la Ley o por solicitud de los interesados se
requiere la intervención del Juez, sin que
esté promovida ni se promueva cuestión
alguna entre partes determinadas".

A su vez el artículo 3.20 del mismo cuerpo
legal previene:

"El que tenga interés en rendir la
información de dominio a que se refiere el
Código Civil, a su solicitud acompañará:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

503

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

I. Certificado de no inscripción del inmueble, en el Registro Público de la Propiedad;

II. Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial;

III. Plano descriptivo y de localización del inmueble;

IV. Constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, cuando se encuentre localizado en zonas próximas."

JUZGADO CUARTO CIVIL
RETENIDA
EJECUTIVA
1980

[Redacted] Por su parte el artículo 8.53 del Código Civil vigente para el Estado de México, [Redacted] diáfananamente prescribe:

"Artículo 8.53.- El que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos y que no tenga título de propiedad, o teniéndolo no sea inscribible, podrá demostrar ante el Juez competente que ha tenido esa posesión, rindiendo la



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

SIMON, quienes resultaron contestes y uniformes, advirtiéndose de su dicho que la promovente está en posesión del inmueble materia de la información desde hace más de [REDACTED] años, de buena fe, pacífica, continua, públicamente y a título de dueña.

Los precitados testigos dan fundada razón de su dicho. Por lo que la testimonial de referencia merece valor probatorio conforme a las facultades conferidas por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles.

En ese sentido [REDACTED] MORALES, cumplió con los requisitos legales que se han transcrito, toda vez que de las documentales que allegó al sumario se advierte que el inmueble ubicado en [REDACTED] no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, tampoco forma parte de los bienes ejidales de esa localidad, además de que el compareciente se encuentra al corriente

REG. 1.359
SEG. 26.
TOLL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

787



PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

en el pago del impuesto predial que pesa sobre
dicho bien inmueble.

Por lo que dada su naturaleza jurídica, se
les concede valor probatorio pleno, en términos
de lo que previenen los artículos 1.293 y 1.359
del Código de Procedimientos Civiles para el
Estado de México.



PODER JUDICIAL
SECRETARÍA
DE FIDEJACIONES
MÉXICO

Por tanto, es procedente la solicitud y se
declara que [REDACTED]

[REDACTED], se ha convertido en propietaria en
virtud de prescripción del [REDACTED]

[REDACTED] el cual tiene una superficie
aproximada de mil novecientos noventa y ocho
metros cuadrados y las medidas y colindancias
siguientes: Al Norte: 79.00 metros, con [REDACTED]

[REDACTED] A; Al Sur: 78.00 metros, con
[REDACTED]; Al Oriente: 23.00 metros,

[REDACTED] y Al Poniente: 28.99 m [REDACTED]
camino público.

[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

Esta declaración se tendrá como título de propiedad y deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial previa su protocolización ante el notario que se designe de entre aquellos que ejercen funciones en el Estado de México, en términos del artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles para la misma entidad.

Por lo expuesto y fundado, se **RESUELVE:**



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

[Redacted]

PRIMERO - Ha sido tramitado en sus terminos el Procedimiento Judicial no Contencioso hecho valer por [Redacted] en el que no hubo oposición de parte legítima, en consecuencia:

[Redacted]

[Redacted]

SEGUNDO.- Sin perjuicio de terceros [Redacted] declara que [Redacted]

[Redacted], se ha convertido en propietaria por prescripción respecto del inmueble ubicado en [Redacted]

[Redacted]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

705

- I. Certificado de no inscripción del inmueble, en el Registro Público de la Propiedad;
- II. Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial;
- III. Plano descriptivo y de localización del inmueble;
- IV. Constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, cuando se encuentre localizado en zonas próximas."



Por su parte el artículo 8.53 del Código Civil vigente para el Estado de México, diáfananamente prescribe:

"Artículo 8.53.- El que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos y que no tenga título de propiedad, o teniéndolo no sea inscribible, podrá demostrar ante el Juez competente que ha tenido esa posesión, rindiendo la



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

información respectiva en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles."

En tanto que el numeral 8.52 fracción I del mismo cuerpo legal preinvocado sanciona:

"La inmatriculación se verifica mediante

I. Información de dominio;...

Al analizar las constancias procesales se encuentra que el promovente [REDACTED]

a).- Acompañó a su promoción un certificado del Instituto de la Función Registral, con el que acredita que el bien de que se trata no está inscrito a favor de persona alguna, exhibió constancia de certificación de no adeudo en el pago del impuesto predial de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince. Documentos públicos a los que se les confiere pleno valor probatorio conforme al artículo 1.359 del Código adjetivo de la materia. Sin



JUZGADO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA



PODER JUDICIAL.
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

que se omite decir que también exhibió el contrato privado de compraventa fechado el quince de febrero de dos mil, mediante el cual dice haber adquirido el inmueble de que se trata de manos de

b).- Fue publicada la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de dos días, en la Gaceta del Gobierno así como en el periódico "8 COLUMNAS".

JUDICIAL
TOLUCA
SECRETARÍA
JUDICIAL
TOLUCA

c).- El día dos de mayo de dos mil dieciséis se recibió la información testimonial con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes del predio y a la persona a cuyo nombre se expide la boleta del impuesto predial

Dicha información estuvo a cargo de los testigos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.



SIMON, quienes resultaron contestes y uniformes, advirtiéndose de su dicho que la promovente está en posesión del inmueble materia de la información desde hace más de [REDACTED] años, de buena fe, pacífica, continua, públicamente y a título de dueña.

Los precitados testigos dan fundada razón de su dicho. Por lo que la testimonial de referencia merece valor probatorio conforme a las facultades conferidas por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles.

REG. DEZG. REG. TOLC.

En ese sentido [REDACTED] MORALES, cumplió con los requisitos legales que se han transcrito, toda vez que de las documentales que allegó al sumario se advierte que el inmueble ubicado en [REDACTED] no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, tampoco forma parte de los bienes ejidales de esa localidad, además de que el compareciente se encuentra al corriente



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

787
7

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

en el pago del impuesto predial que pesa sobre
dicho bien inmueble.

Por lo que dada su naturaleza jurídica, se
les concede valor probatorio pleno, en términos
de lo que previenen los artículos 1.293 y 1.359
del Código de Procedimientos Civiles para el
Estado de México.



SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL
MÉXICO

Por tanto, es procedente la solicitud y se
declara que [REDACTED]

[REDACTED], se ha convertido en propietaria en
virtud de prescripción del [REDACTED]

[REDACTED] el cual tiene una superficie
aproximada de mil novecientos noventa y ocho

metros cuadrados y las medidas y colindancias
siguientes: Al Norte: 79.00 metros, con [REDACTED]

[REDACTED] A; Al Sur: 78.00 metros, con
[REDACTED]; Al Oriente: 23.00 metros,

[REDACTED] y Al Poniente: 28.99 m [REDACTED]
camino público.

[REDACTED]



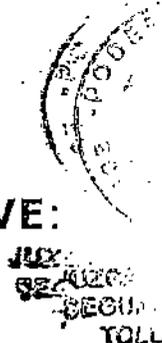
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

Esta declaración se tendrá como título de propiedad y deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial previa su protocolización ante el notario que se designe de entre aquellos que ejercen funciones en el Estado de México, en términos del artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles para la misma entidad.

Por lo expuesto y fundado, se **RESUELVE**:



[REDACTED]

PRIMERO - Ha sido tramitado en sus [REDACTED] terminos el Procedimiento Judicial no Contencioso hecho valer por [REDACTED] en el que no hubo oposición de parte legítima, en consecuencia:

[REDACTED]

SEGUNDO.- Sin perjuicio de terceros [REDACTED] declara que [REDACTED] se ha convertido en propietaria por prescripción respecto del inmueble ubicado en [REDACTED]



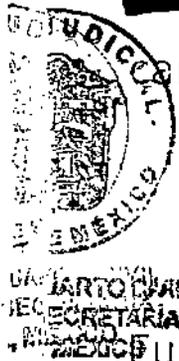
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

7988

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 79.00 metros, con [redacted] [redacted] A: Al Sur: 78.00 metros, con [redacted] [redacted] Al Oriente: 23.00 metros, con [redacted] y [redacted] y, Al Poniente: 28.99 metros, con camino público.



TERCERO.- Se ordena al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, inscriba las presentes diligencias de información de dominio, mismo que le servirá de título de propiedad a la promovente de las presentes diligencias de información de dominio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

ASI, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO [redacted] JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO [redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDIC
CONSEJO DE L



FECHA Y HORA DE IMPRESION 16 DE MAYO DE 2016 - 15:19:14

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: CAUSE EJECUTORIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 16 DE MAYO DEL 2016 - 15:19:11

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 4865/2016

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES:

[Blacked out text]

Juzgado 4º Civil
Toluca, México
Circuitos de Paz

[Blacked out text]

[Blacked out text]



do

81

CERTIFICACIÓN DE PLAZO PARA RECURRIR SENTENCIA:

Toluca, México; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos **CERTIFICA:** Que el plazo de **DIEZ DÍAS** concedidos para recurrir la sentencia definitiva de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, **inició el diez de mayo y fenece el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis**, lo que se certifica para constancia legal. DOY FE.


SECRETARIO

RAZÓN.- Toluca, México; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número 3865, para el acuerdo correspondiente. CONSTE



CUARTO CIVIL
SECRETARÍA
MÉXICO


SECRETARIO

AUTO.- Toluca, México; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Por presentada a [REDACTED]

la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, así como la certificación realizada en ésta misma fecha, toda vez que se encuentra transcurriendo el plazo para recurrir la sentencia definitiva del seis de mayo de dos mil dieciséis, sin embargo la ocursoante manifiesta su consentimiento expreso con la resolución de mérito, con fundamento en el artículo 1.210 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que **HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY**, para los efectos legales que haya lugar.

[REDACTED]

77

12



JUZ. HIGH
SEC. SEC.
7 12

117

117

117

117



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

7988

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

Estado de México, el cual tiene una superficie
aproximada de mil novecientos noventa y ocho
metros cuadrados y las medidas y colindancias
siguientes: Al Norte: 79.00 metros, con [REDACTED]
[REDACTED]; Al Sur: 78.00 metros, con
[REDACTED]; Al Oriente: 23.00 metros,
co [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] y, Al Poniente: 28.99 metros, con
camino público.



PODER JUDICIAL
SECRETARIA
ESTADO DE MEXICO

TERCERO.- Se ordena al Instituto de la
Función Registral de este Distrito Judicial,
inscriba las presentes diligencias de
información de dominio, mismo que le
servirá de título de propiedad a la promovente
de las presentes diligencias de información de
dominio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

ASI, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA
EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED], JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO,
QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO
JUDICIAL LICENCIADO [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.



[REDACTED] QUIEN FIRMA Y DA FE
DE LO ACTUADO. DOY FE:

JUEZ.

[REDACTED]

SECRETARIO

[REDACTED]



En Toluca, México, a 9 de Mayo de 2016.

presente en el local de este Juzgado el (ta) _____

Jesaldin Deampan de Jesús

_____ para oír y recibir notificaciones

_____ notificué

Sestore que entesio, dándole lectura

del mismo y enterado o firma para Constancia

Do y Fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



89

80

[Redacted]

[Redacted]

EXPEDIENTE NÚMERO: 876/2015

C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro indicado ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y toda vez que la sentencia definitiva dictada en el presente juicio es un Procedimiento Judicial No Contencioso con fundamento en el artículo 1.210 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, la suscrita vengo a solicitar cause ejecutoria la Sentencia Definitiva, distada en el presente juicio ya que es consentida expresamente por la suscrita, además de que causa ejecutoria por ministerio de Ley.

Así mismo solicito se gire atento Oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca y/o Instituto de la Función Registral, Para su Inscripción Correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto.

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO.-Acordar de conformidad lo anteriormente solicitado por encontrarse ajustado conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México a 16 de Abril del año 2015

[Redacted signature]

[Redacted]

ABOGADO PATRONO
CED. [Redacted]

10-May - 23 mayo



Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Magistratura



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 16 DE MAYO DE 2016 - 15:19:14

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: CAUSE EJECUTORIA

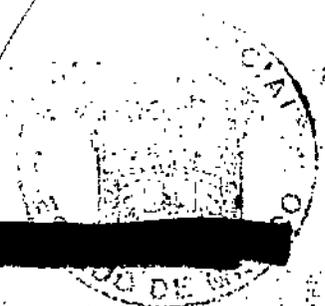
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 16 DE MAYO DEL 2016 - 15:19:11

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 4865/2016

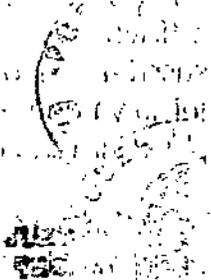
NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES:

[Redacted text]



Juzgado 4o. Civil
Toluca, México
Oficial de Fe



[Redacted text]

[Redacted text]



90

81

CERTIFICACION DE PLAZO PARA RECURRIR SENTENCIA:

Toluca, México; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos, **CERTIFICA:** Que el plazo de **DIEZ DÍAS** concedidos para recurrir la sentencia definitiva de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, **inició el diez de mayo y fenece el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis**, lo que se certifica para constancia legal. DOY FE.


SECRETARIO

RAZÓN.- Toluca, México; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número 3865, para el acuerdo correspondiente. CONSTE

JUDICIAL



CUARTO CIVIL
SECRETARÍA
MÉXICO


SECRETARIO

[REDACTED]

AUTO.- Toluca, México; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Por presentada a [REDACTED]

la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto su contenido, así como la certificación realizada en ésta misma fecha, toda vez que se encuentra transcurriendo el plazo para recurrir la sentencia definitiva del seis de mayo de dos mil dieciséis, sin embargo la ocursoante manifiesta su consentimiento expreso con la resolución de mérito, con fundamento en el artículo 1.210 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que **HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY**, para los efectos legales que haya lugar.

[REDACTED]



18

Asimismo, gírese atento oficio al **TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de que se de cumplimiento al resolutivo **TERCERO** de la sentencia dictada en autos, debiendo acompañar a dicho oficio copias certificadas por duplicado de la resolución y del presente proveído, por lo que, expídanse las mismas, de conformidad con los artículos 8.2 y 8.46 del Código Civil del Estado de México en relación con el 1.131 y 1.133 del Código Procesal Civil.

Finalmente, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que se ha cumplido con el objeto en el presente procedimiento **ARCHÍVESE** el mismo, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno y en su oportunidad remítase al archivo general para su resguardo; asimismo, hágase la devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón y firma que por su recibo obre en autos, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.

JUZGADO
 SECCION
 DE
 PRIMERA
 INSTANCIA
 CIVIL

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA [REDACTED]
 [REDACTED] ESCALERA, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

[Handwritten signature]
 JUEZ

[Handwritten signature]
 SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN. En Toluca, a las once horas, del día dieciocho del mes de Mayo del dos mil dieciséis, el suscrito notificador del Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial, **NOTIFÍQUESE** auto lo antecedente a las partes y medio de lista y boletín judicial, número 285 de esta misma fecha. *Do y fe*

17

17

92
202

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 876/2015
JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
ACTOR: [REDACTED]
OFICIO: 1070
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN.

Toluca, México, a 19 de mayo del 2016

TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento al auto de fecha 17 de mayo del 2016 y resolutive tercero de la sentencia de fecha 06 de mayo del mismo año, dictados en los autos del juicio que al rubro se indica, solicito a Usted, en auxilio de la administración de justicia, proceda a la inscripción de la resolución de mérito, a fin de que en lo sucesivo sirva de título de propiedad a [REDACTED] respecto del inmueble ubicado en Zanja vieja sin número, Municipio de Tempaya, Estado de México, remitiéndole para tal efecto copias certificadas por duplicado de las constancias conducentes.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.



JUZGADO CUARTO CIVIL
SECRETARÍA
ESTADO DE MÉXICO

MEPE/MRAA/JRM

Yeraldin
De Jesús
23-05-16
[REDACTED]

Recibi Original y copia del Oficio dirigido al Titular del Instituto de la función Registral
Recibi copias Certificadas por Duplicado.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



JUN 1951
SEC 100
7 12

83

COMPARECENCIA: EN TOLUCA, MÉXICO, A

23 de Mayo DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, COMPARECE [REDACTED]

QUIEN SE IDENTIFICA CON

Credencial de Elector A QUIEN SE LE

HACE ENTREGA DE

Copias Certificadas por Duplicado y
Oficio Dirigido al Titular del Instituto
de la Función Registral (original y copia)



DE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA

Mayo del 2-016 DOS MIL DIECISÉIS, LOS CUALES

REVISÓ Y RECIBIÓ A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

DOY FE.



[REDACTED]

COMPARECIENTE

JARTE CIVIL
SECRETARÍA
MÉXICO

[Signature]
SECRETARIO.



JUZGADO
SEGUNDO
TOLUCA



JUZGADO
SEGUNDO
TOLUCA

84 94

COMPARECENCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: EN TOLUCA, MÉXICO, A

25 de Mayo del 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL

LOCAL DE ESTE JUZGADO,

COMPARECE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA

CON Credencial para Votar A QUIEN SE

LE HACE ENTREGA DE

Un interrogatorio en Original, Una escritura Numero 9,654 en copia Certificada, Un Volante de tramite Universal Original Una impresion de Recibo de Pago Original, Una Solicitud de Certificada de Inscripción en original Un plano en copia Certificada Un informe en Original, Una Declaración para el pago del impuesto, Una constancia de No afectación original
EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA

17 Mayo DEL DOS MIL DIECISÉIS, LOS CUALES

REVISY RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

DOY FE.



JUZGADO CIVIL
SECRETARIA
MEXICO

SECRETARIO.

[Signature]



JUZGADO
SEGUNDA
TOLUCA



JUZGADO
SEGUNDA
TOLUCA

C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MEXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED], por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, las listas y el boletín que se llevan en este H. juzgado y autorizando para recibirlas en mi nombre y representación aun las de carácter personal a los licenciados en derecho [REDACTED] ante usted con respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y además con apoyo en lo dispuesto por el artículo; 3.27 del Código Procesal Civil en vigor en este acto vengo a oponerme a la tramitación de dicho juicio por las cuestiones que se detallan en este libelo:

PRIMERO.- El suscrito me he enterado de que la señora [REDACTED] N. [REDACTED], se encuentra tramitando en este juzgado juicio de Jurisdicción Voluntaria, sobre un inmueble ubicado en la comunidad [REDACTED] Estado de México, del cual soy colindante, por el lado norte del terreno que pretende inmatricular, haciendo del conocimiento a su señoría, que el artículo; 3.21 del Código Procesal Civil vigente en la entidad dice: La Información se recibirá con citación de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan la boletas prediales.

Lo que en este caso no aconteció, ya que dicho juicio tiene una serie de anomalías toda vez de que al suscrito jamás se me notificó de dicho trámite como colindante que soy de dicho predio ya que me entere por mis vecinos de que la señora [REDACTED] anduvo con unas personas que dijeron ser trabajadoras de este juzgado entregándoles unos documentos, mismos que con posterioridad les fueron recogidos por la propia [REDACTED] y al enterarme me di a la tarea de investigar si esta persona estaba tramitando algún juicio y efectivamente me encuentro con que en este juzgado está tramitando de mala fe juicio de jurisdicción voluntaria sobre el terreno del cual soy colindante.

SEGUNDO.- De igual manera quiero poner en conocimiento de su señoría, que la señora [REDACTED], está actuando con dolo y mala fe, sorprendiendo la buena fe de este juzgador ya que el terreno del cual pretende hacer la inmatriculación judicial se encuentra en litigio en el juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del distrito Judicial de Toluca, México, mediante Juicio Ordinario Civil de Interdicto de Recuperar la posesión, promovido por el suscrito en contra de la señora [REDACTED] bajo el expediente número 513/2015, es por ello que me opongo a dichas diligencias, ya que la sentencia que se llegare a emitir por parte de su señoría me estaría causando un perjuicio de difícil reparación.

TERCERO.- Por lo que en este orden de ideas y atento a lo dispuesto por el artículo; 3.27, del ordenamiento legal invocado con antelación, solicito de su señoría se suspenda dicho trámite, y si este juicio ya se concluyó, solicito se ponga en conocimiento, del Instituto de la Función Registral, con sede en la ciudad de Toluca, México, a efecto de que se suspenda la inscripción, y si para el caso de que ya se haya echo la misma se sirva inscribir la presente demanda.

Por lo expuesto y fundado;
A USTED C. JUEZ, CUARTO DE LO CIVIL, RESPETUOSAMENTE PIDO:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 3 DE JUNIO DE 2016 - 10:54:25

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 2

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: MANIFIESTA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 03 DE JUNIO DEL 2016 - 10:54:25

CTRL. INTERNO DE LA P: 5608/2016

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES:



Juzgado 4º Civil
Toluca, México

[Large area of text is obscured by heavy black redaction bars]

[Text at the bottom of the page, partially obscured]

98

86

PRIMERO.- Tenerme por presentado a este juicio en mi carácter de colindante del predio motivo de las diligencias de información de dominio, promovidas por María de Jesús García Morales, en virtud de que la sentencia que se llegare a emitir me estaría parando perjuicio, dado que dicho terreno se encuentra en litigio.

SEGUNDO.- Señalo como la oficina pública donde se encuentra tramitando el juicio referido con anterioridad, al Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Toluca, México.

TERCERO.- Para el caso de que ya se haya emitido sentencia en el mismo, obsequiarme atento oficio dirigido al tenedor del Instituto de la Función Registral de Toluca, México a efecto de que no realice la inscripción correspondiente.

RESPECTUOSAMENTE
Toluca, México, a 03 de junio de 2016



~~[Redacted signature]~~

~~[Redacted signature]~~

PRIMERO: Tener en cuenta que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

SEGUNDO: Señalar como la única persona que tiene el derecho de acceso a la información contenida en el presente documento al personal de la Unidad de Inteligencia de la Policía Nacional.

TERCERO: Para el caso de que se produzca alguna modificación o actualización de la información contenida en el presente documento, se deberá proceder a la actualización correspondiente de la información contenida en el presente documento.

Fecha: 15 de Julio de 2018
Hora: 10:00 AM

[Redacted signature]

[Redacted signature]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
JUZGADO SEGUNDO
JULIO
SEC

98

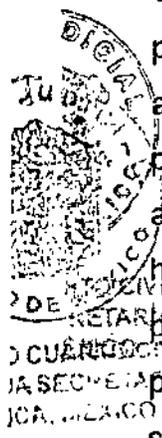
27

RAZÓN.- TOLUCA, MÉXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARÍA DA CUENTA A LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 5608/2016. A EFECTO DE ACORDAR LO CONDUCENTE.

~~SECRETARIO~~

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Con el escrito de cuenta se tiene presentado a [REDACTED] por medios del cual se opone a la tramitación de las presentes diligencias por los motivos que refiere, en consecuencia, con fundamento en los artículos 3.27 y 3.28 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el presente asunto se encuentra concluido se ordena girar atento oficio al titular del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha para que anote la demanda, quedado a disposición del promovente para que lo haga llegar a su destinatario, en el entendido de que si el promovente deja transcurrir seis meses sin promover en el procedimiento de oposición quedara éste sin efecto, haciéndose en su caso, la cancelación que proceda.



Háganse al promovente las posteriores notificaciones de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, y por autorizados a los profesionistas que se mencionan para los efectos que se indican, en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del código adjetivo civil.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA ELENA PONS ESCALERA, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

[Handwritten signature]
JUEZ

[Handwritten signature]
SECRETARIO

del día veinte Nueve

Junio del dos mil diecinueve

del Juzgado Cuarto Civil de este

que antecede a los autos

8069 da esta misma fecha

Doy Fe.

Montecarlo

PODER

JUZGADO
SEGUNDO
TOL

PODER
ESTAL

JUZGADO
SEGUNDO
TOL

599

C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E

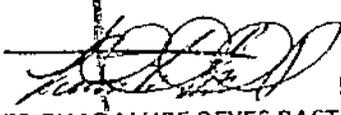
[REDACTED]
[REDACTED] como lo acredita con la Copia Certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 10 de Junio del 2015, del cual se agrega copia certificada del mismo al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que los reciban a los [REDACTED]

[REDACTED] así como al PD [REDACTED] con número de cedula profesional [REDACTED] respectivamente, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que respecto a la información de Dominio promovida por la [REDACTED] me dirijo a Usted para informarle que se ha girado el oficio correspondiente a efecto de que el área(s) involucradas emitan lo correspondiente, relacionado al inmueble con clave catastral [REDACTED] ubicado en la Comunidad de [REDACTED].
POR ELLO INFORMO QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
Adjunto para su debida constancia el original del informe de fecha 28 de abril del 2016 con No. [REDACTED] de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temoaya, Estado México, informando que hasta el día en que se emite dicho informe no existe afectación de bienes del dominio público.

A Usted C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, atentamente pido:
UNICO.- Tenerme por presentado acreditando la personalidad correspondiente, por autorizadas a las personas que se enuncian, por señalado el domicilio correspondiente, y por hechas las manifestaciones correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO.


LOURDES GUADALUPE REYES PASTRANA
SINDICO MUNICIPAL EN TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO


antes 12:00
Prono del 23/05/16

JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



URGAL
SEGUN
TOLU

[REDACTED]

10291

RAZÓN.- TOLUCA, MÉXICO, SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISÉIS, LA SECRETARÍA DA CUENTA A LA JUEZ CON LA
PROMOCIÓN 5648, UNA COPIA CERTIFICADA DE UNA
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y UN OFICIO CON FOLIO
DDU/0101/2016. CONSTE



CUARTO CIVIL
SECRETARÍA
A, MÉXICO

[Signature]
SECRETARIO

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISÉIS.

Por presentada a **[Redacted]** con
la personalidad que tiene acreditada en autos, se tienen por hechas
las manifestaciones en términos del informe rendido por el Síndico
[Redacted] Estado de México y para los efectos legales
conducentes.

SECRETARÍA
JUEZ CUARTO CIVIL
A, MÉXICO

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA MAESTRA EN DERECHO **[Redacted]**
[Redacted], JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO,
QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

DOY FE.

[Signature]
SECRETARÍA
JUEZ

[Signature]
SECRETARIO

899
86

C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED]
[REDACTED] como lo acredita con la Copia Certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Eléctoral del Estado de México, de fecha 10 de Junio del 2015, del cual se agrega copia certificada del mismo al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que los reciban a los [REDACTED]

[REDACTED] así como al PD [REDACTED] con número de cedula profesional [REDACTED] respectivamente, ante Usted con el debido respeto, comparezco SECRETARÍA DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, expongo:

Que respecto a la información de Dominio promovida por la [REDACTED] me dirijo a Usted para informarle que se ha girado el oficio correspondiente a efecto de que el área(s) involucradas emitan lo correspondiente, relacionado al inmueble con clave catastral [REDACTED] ubicado en la Comunidad de [REDACTED] POR ELLO INFORMO QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. Anexando para su debida constancia el original del informe de fecha 28 de abril del 2016 con No. [REDACTED] de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temoaya, Estado México, informando que hasta el día en que se emite dicho informe no existe afectación de bienes del dominio público.

A Usted C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado acreditando la personalidad correspondiente, por autorizadas a las personas que se enuncian, por señalado el domicilio correspondiente, y por hechas las manifestaciones correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO.

LOURDES GUADALUPE REYES PASTRANA
SINDICO MUNICIPAL EN TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO.



Proceso del 53105/16

SECRETARÍA DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

FECHA Y HORA DE IMPRESION: 3 DE JUNIO DE 2016 - 14:47:25
TIPO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 876/2015
RAMO: CIVIL
INSTANCIA:
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: RINDE INFORME
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 03 DE JUNIO DEL 2016 - 14:47:17
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 5648/2016
NOTAS Y DOCS: OFICIO DE FECH 28 DE ABRIL DE 2016 UNA CONSTANCIA DE MAYORIA EN COPIA CERTIFICADA
PROMOVENTES:





Instituto Electoral del Estado de México **IEEM**

1009

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CONSTANCIA DE MAYORIA

DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del [REDACTED], Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de Junio de 2015, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide, al C. Lourdes Guadalupe Reyes Pastrana como propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de Temoaya, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de Síndico Propietario.

Temoaya, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015

ARTO CIVIL
SECRETARÍA
MEXICO

CONSEJO MUNICIPAL

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE

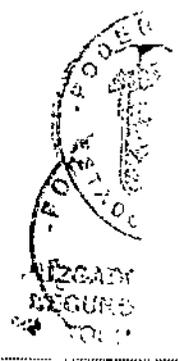
[REDACTED]
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

[REDACTED]
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

[REDACTED]
PROPIETARIO



[REDACTED]



[REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SECRETARIO
[REDACTED] ESTADO DE MÉXICO. S.E.G.P.

CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 91, FRACC. X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE LABORAL DE LA C. LOURDES GUADALUPE REYES PASTRANA Y CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE MAYORÍA QUE SE TUVO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA; CONSTANTE EN UNA FOJA ÚTIL, LA CUAL FUE COTEJADA COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS; LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

mab





Ayuntamiento Constitucional
Temoaya

GOBIERNO QUE TRANSFORMA
2016-AYUNTAMIENTO 2018
TEMOAYA

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



Temoaya México, a 28 de Abril de 2016

[Redacted]

JARTE CIVIL
ESCRIBANA SANDRA ROMERO GALICIA
DIRECTORA JURIDICO

PRESENTE:

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo así mismo me refiero a su oficio [Redacted] le informo que con respecto al apoyo que solicita del personal técnico adscrito al área de Desarrollo Urbano para realizar inspección de campo en el predio de la [Redacted] ubicado en la comunidad de [Redacted] con clave catastral [Redacted] Municipio de Temoaya, Estado de México, con la finalidad de verificar si dicho predio invade o afecta bienes del dominio público, observándose lo siguiente:

Con fecha 28 de Abril del presente año se realizó inspección de campo por parte del personal técnico adscrito a la Dirección

de Desarrollo Urbano observando que; De acuerdo al Plan municipal de Desarrollo Urbano de Temoaya, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de Abril del año 2015, en su plano E-3 de vialidades y restricciones se establece para la calle sin nombre una sección de 12.00 m considerando 6.00 m del eje central de la vialidad hacia ambos lados, no obstante el predio en mención **no afectan bienes del dominio público.**

Sin embargo cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de construcción en el inmueble deberá respetar el alineamiento que marca la Dirección de Desarrollo Urbano.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]
[Redacted]
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

29-04-16
17:00

C.c.p. ARCHIVO



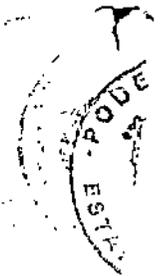
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

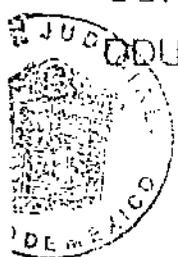


REGUN.
REGUN.
TOLU

[REDACTED]

10291

RAZÓN.- TOLUCA, MÉXICO, SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISÉIS, LA SECRETARÍA DA CUENTA A LA JUEZ CON LA
PROMOCIÓN 5648, UNA COPIA CERTIFICADA DE UNA
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y UN OFICIO CON FOLIO
DDU/0101/2016. CONSTE



CUARTO CIVIL
SECRETARÍA
TOLUCA, MÉXICO

~~SECRETARIO~~

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISÉIS.

Por presentada a [REDACTED] con
la personalidad que tiene acreditada en autos, se tienen por hechas
las manifestaciones en términos del informe rendido por el Síndico
[REDACTED] Estado de México y para los efectos legales
conducentes.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA MAESTRA EN DERECHO [REDACTED]
[REDACTED], JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO,
QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

DOY FE.


SECRETARIO
JUEZ


SECRETARIO

...
... *nyue* ...
... *siete* ...
... *Junio* ...
... *diecinueve* ...
... *que antecede a* ...
... *por medio de* ...
... *3070* ...
... *Doce* ...

Notario

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



RECIBO
SEGUNDO



JUZGA
SEGUI
TO!



PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 376/2015
JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO
ACTOR: [REDACTED]
OFICIO: 1292
ASUNTO: SUSPENSA INSCRIPCIÓN.

Toluca, México, a 10 de junio del 2016

SECRETARÍA

TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN
REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

QUARTO CIVIL
SECRETARÍA

En cumplimiento al auto de fecha 03 de junio del 2016, dictados en los autos del juicio al rubro se indica, solicito a Usted, en auxilio de la administración de justicia, suspenda la inscripción de la resolución de seis de mayo del dos mil dieciséis, ordenada mediante oficio 1070 de fecha diecinueve de mayo del presente año, y para el caso de que ya estuviera dicha inscripción, realice la anotación preventiva de la demanda.

Adjuntando al presente copias certificadas por duplicado de la demanda.

*Recibe Oficio Original
y copias certificadas
por duplicado*

ATENTAMENTE

JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.



SECRETARÍA CUARTO CIVIL
SECRETARÍA
TOLUCA, MÉXICO

MEPE/MRAA/JRM

[REDACTED]

ROBERTS J.
SECRETARY
JUZGADO
SEGUNDO
TOLU

JUZGADO
SEGUNDO
TOLU

[REDACTED]

105
93

+COMPARECENCIA: EN TOLUCA, MÉXICO, A
14 de Junio DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE
ESTE JUZGADO, COMPARECE

QUIEN SE IDENTIFICA CON
Credencial de Elector A QUIEN SE LE
HACE ENTREGA DE

Oficio dirigido al Registro Público de la
Propiedad de Toluca y Anexos



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA
13 de Junio 2016 DEL DÍAS MIL DIECISÉIS, LOS CUALES
REVISY Y RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN.



JUANTO CIVIL
SECRETARÍA
MÉXICO

DOY FE.

~~COMPARECIENTE~~

~~SECRETARIO.~~



JUZGADO CIVIL
SEGUNDA
TOLUCA



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

94/106

EXPEDIENTE NO. 876/2015
JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
Toluca, Estado de México, a 17 de junio de 2016

JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 1292 de fecha 10 de junio de 2016, recibido en esta Oficina Registral el 14 del mismo mes y año, por el cual solicita:

"...suspenda la inscripción de la resolución de seis de mayo de dos mil dieciséis, ordenada mediante oficio 1070 de fecha 19 de mayo del presente año, y para el caso de que ya estuviera dicha inscripción, realice la inscripción preventiva de la demanda..."

Le informo que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado por Usted, es necesario proporcione el número de tramite con el cual ingreso a esta Oficina Registral, el oficio 1070 de fecha 19 de mayo del año en curso, en razón de que es la única forma que se tiene de ubicarlo, lo anterior con fundamento en el artículo 22, de la Ley Registral vigente en el Estado de México.

Y para el caso de que ya se encuentre inscrita la resolución de fecha 6 de mayo de 2016, para el efecto de la anotación preventiva de la demanda el interesado deberá ingresar el oficio en la Oficialía de Partes de esta Oficina Registral, anexando copias por duplicado de la demanda y auto admisorio de la misma y realizar el pago de los derechos correspondientes a su anotación, así como el Folio Real Electrónico en el cual se ordena la anotación lo anterior con fundamento en los artículos 22, 33, 34, 39 y 41 de la Ley Registral, 8.31 y 8.54 fracción I, del Código Civil, 95 fracción II del Código Financiero, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Registral, todos ordenamientos vigentes en el Estado de México,

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

FECHA Y HORA DE IMPRESION: 30 DE JUNIO DE 2016 13:52:30

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 876/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: INFORMA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 30 DE JUNIO DEL 2016 13:52:25

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 6735/2016

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

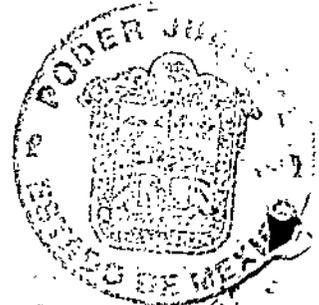
PROMOVENTES:

[REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO CUARTO CIVIL
SEGUNDA SECCION
TOLUCA



Juzgado Cuarto Civil
Segunda Seccion
Toluca

JUZGADO CUARTO CIVIL
SEGUNDA SECCION
TOLUCA

95 167

RAZÓN.- Toluca, México; uno de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Secretaria da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número 6735, para el acuerdo correspondiente. CONSTE.

SECRETARIO

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.



Por recibido el oficio [redacted] que remite la [redacted]

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MÉXICO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por recibido la información que proporciona, misma que se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar, dejándose a la vista de las partes para que manifiesten lo que a su interés legal convenga.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA [redacted]

[redacted] JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

[Handwritten signature of the Judge]
JUEZ

SECRETARIO

[Handwritten signature of the Secretary]

MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALIA - EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

del día cuatro nueve del mes de Julio del año mil diecinueve cientos ochenta y cinco, el suscrito Jefe del Departamento Judicial, NOTIFICARE a la parte auto que antecede a la parte auto por medio de Heinrich Borchardt número 9089 de esta misma fecha

Day Fe

Notificador

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



JUZGADO CUARTO
SEGUNDA SECCION
TOLUCA

[Redacted]

[Redacted]

“La presente es copia del original que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta dependencia y concuerda fielmente en las partes no testadas, se entrega en versión pública en términos del artículo 3, fracción XLC de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por contener datos clasificados en términos del artículo 140 y 143 del Citado ordenamiento legal; y se expide con motivo de la solicitud de acceso a la información pública 00043/4-5/2017, constante de **noventa y cinco** fojas, debidamente selladas, foliadas y rubricadas.”



JUZGADO CUARTO CIVIL
SEGUNDA SECRETARIA
TOLUCA, MEXICO

OCIVIL
ETARIA
OCO